



Libertad y Orden

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
AMBIENTALES - ANLA**

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

29 NOV 2011.

0123

"Por la cual se levanta una medida preventiva"

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
AMBIENTALES - ANLA**

En uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y el Decreto-ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 1096 del 14 de junio de 2010, sustentada en el Concepto Técnico 879 del 13 de junio de 2011, basado en las evidencias recogidas en la visita de seguimiento ambiental al medio socioeconómico del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo y en las jornadas de socialización de las obligaciones de la licencia ambiental otorgada para el mismo, el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible impuso a la empresa EMGESA S.A. E.S.P. las siguientes medidas preventivas:

1. Suspensión inmediata de las actividades de compra y negociación de predios afectados por el proyecto, la cual se mantendrá hasta que realicen las siguientes acciones (art.1):

1.1 En cumplimiento del Programa de Reasentamiento de la población, presentar un listado de los predios adquiridos por la empresa y los que se encuentran en proceso de negociación, donde se relacione para cada uno la siguiente información:

- a) Nombre del propietario o poseedor, estado y proceso de negociación.
- b) Nombre del predio, ubicación y tamaño.
- c) Actividades productivas asociadas.
- d) Períodos de realización de la actividad de acuerdo a las dinámicas productivas, los horarios y los desplazamientos a otras zonas para realizar dicha actividad.
- e) Listado de los arrendatarios, partijeros, mayordomos y jornaleros que han perdido su empleo por la compra de los predios donde laboraban.

1.2 Presentar los soportes que evidencien la aplicación de las medidas de compensación necesarias para restituir la actividad económica de las personas y gremios que han visto afectados sus ingresos por la compra de los predios y/o por los procesos de negociación adelantados, conforme a lo establecido en los

he f

"Por la cual se levanta una medida preventiva"

numerales 7.4.13 Programa de Restitución de Empleo y 7.4.14 Programa de atención a los pescadores artesanales localizados en Puerto Seco y La Jagua, del artículo décimo de la Resolución 899 de 15 de mayo de 2009.

1.3 Presentar los soportes que evidencien la aplicación de las medidas relacionadas con el Programa de Reasentamiento de Población, incluidas las medidas previas al reasentamiento y las estipuladas en los siguientes proyectos contenidos en dicho programa: 7.4.3.16 Proyectos de Desarrollo Económico a la Familia objeto de Reasentamiento; 7.4.3.17 Proyecto de reconstrucción de la infraestructura social; 7.4.3.18 Proyecto de restablecimiento del tejido social; 7.4.3.19 Proyecto acompañamiento y asesorías; 7.4.3.20. Proyecto Atención a la población vulnerable objeto de reasentamiento, del artículo décimo de la Resolución 899 de 15 de mayo de 2009. EMGESA S.A. E.S.P. deberá presentar los soportes que evidencien el cumplimiento de estas medidas.

1.4 Presentar los soportes que evidencien que en el censo de la población que deriva sus ingresos del Área de Influencia Directa del proyecto, se ha incluido a los arrendatarios, partijeros, mayordomos, jornaleros y otros grupos poblacionales, que han perdido su empleo por la compra de los predios donde laboraban, de acuerdo a lo establecido en el subnumeral 1.2.3. del numeral 1.2 "Dimensión demográfica" del artículo 10 de la Resolución 899 de mayo 15 de 2009.

1.5 Complementar la identificación de las actividades económicas que están siendo afectadas por la compra de predios y aplicar las medidas de manejo correspondientes de acuerdo con lo establecido en programas y proyectos tales como: Manejo para la reactivación productiva, Proyecto de desarrollo económico de las familias objeto de reasentamiento. Específicamente para el sector apícola, deberá presentar para aprobación por parte de este Ministerio medidas concertadas con el gremio de apicultores para el manejo de la actividad (y de la labor de polinización realizada por las abejas silvestres y cultivadas), para lo cual deberá incluir en la evaluación las propuestas de dicho gremio, y los criterios adoptados por la empresa para la toma de decisiones.

1.6 Informar sobre la aparición de los impactos no previstos derivados de la compra de predios, efectuada hasta la fecha de expedición del presente acto administrativo; presentar las medidas definidas para su manejo o el ajuste de las medidas previstas inicialmente, en cumplimiento del artículo vigésimo segundo de la Resolución 899 de 15 de mayo de 2009;

1.7 Presentar las características de las zonas seleccionadas para el reasentamiento de las personas afectadas por la ejecución del proyecto a la fecha de expedición del presente acto administrativo, para aquellas personas cuyo reasentamiento esté cobijado dentro de las obligaciones de la Licencia Ambiental; presentar la identificación de los impactos que se puedan generar con tal reasentamiento y las medidas propuestas para su manejo, de conformidad con el numeral 1.5.2 del artículo décimo de la Resolución 899 de 15 de mayo de 2009.

1.8 Presentar las medidas adoptadas para prevenir y mitigar la inseguridad alimentaria de las comunidades afectadas por la compra de predios ya realizada y de las beneficiarias del programa de reasentamiento, mientras se cumple con las obligaciones establecidas en el numeral 3.3.5 del artículo décimo de la Resolución 899 de 15 de mayo de 2009.

2. Suspensión inmediata de las actividades de extracción de materiales y operación de la zona industrial contigua a la vereda de Domingo Arias del municipio de

"Por la cual se levanta una medida preventiva"

Paicol, o ubicadas dentro de la misma, hasta que presente las medidas de manejo para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos ambientales relacionados con dichas actividades y éstas sean aprobadas por este Ministerio (art.2).

Que la anterior resolución fue publicada y comunicada el mismo día de su expedición a EMGESA S.A. E.S.P., a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, a la Fundación El Curibano, al señor Alexander López, a la señora Luz Ángela Patiño Palacios, al señor William Alfonso Navarro Grisales, a la Gobernación del Huila, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios y a las alcaldías municipales de Altamira, El Agrado, Gigante, Garzón, Paicol y Tesalia, en el departamento del Huila.

Que mediante Resolución 1349 del 14 de junio de 2011, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM -, en ejercicio de la facultad a prevención impuso a EMGESA S.A. E.S.P. medida preventiva de suspensión de algunas actividades del proyecto, la cual fue remitida por esa autoridad ambiental al MAVDT mediante el radicado 4120-E1-77233 del 22 de junio de 2011.

Que mediante radicado 4120-E1-94589 del 29 de julio de 2011, EMGESA S.A. E.S.P. solicitó al hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el levantamiento de la medida de suspensión impuesta en el artículo primero de la Resolución 1096 del 14 de junio de 2011, relacionado con la suspensión de las actividades de compra y negociación de predios afectados por el proyecto.

Que mediante la Resolución 1826 del 12 de Septiembre de 2011, el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dispuso el levantamiento parcial de las medidas preventivas impuestas mediante Resoluciones 1096 (MAVDT) y 1349 (CAM) del 14 de junio de 2011.

Que mediante Auto 2970 del 13 de septiembre de 2011, aclarado por el Auto 2976 del mismo día, el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ordenó la apertura de investigación ambiental en contra de la empresa EMGESA S.A. E.S.P., como consecuencia de la imposición de las medidas preventivas establecidas por medio de las Resoluciones 1096 (MAVDT) y 1349 (CAM) del 14 de junio de 2011.

Que mediante escrito radicado bajo el número 4120-E1-123041 del 28 de septiembre de 2011, EMGESA S.A. E.S.P. remitió el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 4 (ICA 4).

Que el equipo técnico del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con base en las verificaciones de campo surtidas entre el 6 y el 10 de julio y el 22 de agosto y el 5 de septiembre 2011, la información obrante en el expediente LAM4090 y en la información obrante en el cuarto Informe de Cumplimiento Ambiental presentado por EMGESA S.A. E.S.P., emitió Concepto Técnico No. 1884 del 22 de noviembre de 2011.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Política de Colombia, en relación con la protección del medio ambiente, establece entre otras disposiciones, que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); que la propiedad privada tiene una función ecológica (Art. 58); y que es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

"Por la cual se levanta una medida preventiva"

Por su parte, el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. De otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados.

La función preventiva de la autoridad ambiental encuentra fundamento en varias disposiciones constitucionales, por ejemplo, el artículo 80 de la Carta Política establece que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; así mismo, dispone que le corresponde prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

De otra parte, los artículos 4 y 12 de la Ley 1333 de 2009 establecen que las medidas preventivas, tienen como función prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana; a su vez en el artículo 13, dicha norma añade que comprobada su necesidad, la autoridad ambiental procederá a imponerla mediante acto administrativo motivado.

Al respecto, la H. Corte Constitucional ha precisado que la índole preventiva de este tipo de medidas supone que las autoridades ambientales actúen de manera inmediata frente a ciertos hechos o conductas que afecten o pongan en riesgo o peligro el medio ambiente o la salud humana, dando así cumplimiento a los deberes constitucionales de proteger la diversidad e integridad de las riquezas naturales de la Nación y garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, mediante la prevención y control del deterioro ambiental¹.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y 39 de la Ley 1333 de 2009, la medida preventiva de suspensión, consiste en la orden de cesar la ejecución de un proyecto, obra o actividad cuando de su realización pueda derivarse daño o peligro a los recursos naturales, al medio ambiente, al paisaje o la salud humana, o cuando se haya iniciado sin contar con la licencia ambiental, permiso, concesión o autorización, o cuando se incumplan los términos, condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

La medida preventiva se levantará una vez se compruebe que desaparecieron las causas que la motivaron, para lo cual, la autoridad ambiental impondrá al destinatario de la medida preventiva, las condiciones que considere necesarias para lograr que desaparezcan las referidas causas.

COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD

Mediante Decreto-ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, el Gobierno Nacional, en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, como entidad encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

¹ Sentencia C-703 de 2010. M.P.: Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

"Por la cual se levanta una medida preventiva"

El citado Decreto-ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, en su artículo tercero, numeral 7 prevé como una de las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA la de adelantar y culminar el procedimiento de investigación, preventivo y sancionatorio en materia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

Por su parte, el numeral 4 del artículo 10 del citado Decreto-ley prevé como función de la Directora General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la de expedir los actos administrativos mediante los cuales se imponen medidas preventivas en los asuntos objeto de su competencia y, por ende, está facultada legalmente para expedir los actos administrativos a través de las cuales se levanten las mismas.

De otra parte, tenemos que la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, publicada en el Diario Oficial No. 47.417 de ese mismo día, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando entre otras disposiciones los Artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás autoridades ambientales, es decir, en el presente caso, a través de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, como autoridad ambiental competente respecto de los proyectos sujetos a licencia ambiental en cabeza del citado Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto-ley 3573 del 27 de septiembre de 2011.

Lo anterior, por cuanto de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 2° de la Ley 1333 de 2009, la autoridad ambiental competente para otorgar o negar el instrumento de manejo y control ambiental respectivo, en este caso, la licencia ambiental, lo será también para adelantar el procedimiento sancionatorio ambiental y el procedimiento para imponer medidas preventivas, establecido en la citada ley.

En el presente caso los hechos que motivan la imposición de las medidas preventivas recogidas en la Resolución 1096 del 14 de junio de 2011, se relacionan con el presunto incumplimiento de una de las obligaciones derivadas de una licencia ambiental otorgada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, funciones que en virtud de lo establecido en Decreto-ley 3573 del 27 de septiembre de 2011 le corresponden a esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, por lo tanto, es esta la entidad competente para adoptar la decisión recogida en el presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS RESPECTO DE LA MEDIDA PREVENTIVA IMPUESTA MEDIANTE EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 1096 DEL 14 DE JUNIO DE 2011

La Ley 1333 de 2009, otorga a las autoridades ambientales la facultad de imponer medidas preventivas, que tienen por objeto *"prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana"*.

Dichas medidas son de ejecución inmediata, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar. Además, surten efectos inmediatos y contra ellas no procede recurso alguno (Ley 1333 de 2009, Arts. 12 y 32).

Al respecto, la H. Corte Constitucional ha precisado que la indole preventiva de este tipo de medidas supone que las autoridades ambientales actúen de manera inmediata frente a ciertos hechos o conductas que afecten o pongan en riesgo o

"Por la cual se levanta una medida preventiva"

peligro el medio ambiente o la salud humana, dando así cumplimiento a los deberes constitucionales de proteger la diversidad e integridad de las riquezas naturales de la Nación y garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, mediante la prevención y control del deterioro ambiental².

Es así como la necesidad y proporcionalidad se debe justificar en razón de la función que persiguen las medidas preventivas, que no es otra que la de responder eficazmente al riesgo grave para los recursos naturales y el medio ambiente³.

Específicamente, la suspensión de obra o actividad se encuentra consagrada en el artículo 36 de la Ley en mención, como uno de los tipos de medida preventiva que la autoridad ambiental podrá imponer; al respecto, el artículo 39 dispone que ésta "consiste en la orden de cesar, por un tiempo determinado que fijará la autoridad ambiental, la ejecución de un proyecto, obra o actividad cuando de su realización pueda derivarse daño o peligro a los recursos naturales, al medio ambiente, al paisaje o la salud humana, o cuando se haya iniciado sin contar con la licencia ambiental, permiso, concesión o autorización, o cuando se incumplan los términos, condiciones y obligaciones establecidas en las mismas".

Ahora bien, la autoridad que impone una medida preventiva debe establecer las condiciones que se deben cumplir para levantarla, las cuales, una vez cumplidas por parte del afectado, serán levantadas.

Es de anotar que las condiciones que la autoridad ambiental establece para levantar una medida preventiva deben guardar un nexo lógico con los motivos para su imposición, por ello, si se cumplen dichas condiciones, la autoridad tiene el deber legal de proceder a levantar la medida, porque implica que han desaparecido las causas que se tuvieron en cuenta para imponerla.

Atendiendo los mencionados criterios de orden legal y jurisprudencial esta Autoridad impuso las medidas preventivas recogidas en la Resolución 1096 del 14 de junio de 2011, sin embargo, a pesar de que en su momento se daban las condiciones de necesidad y proporcionalidad que justificaban dichas medidas, es momento de evaluar si es procedente o no levantarlas, dado su carácter temporal.

Al respecto, la H. Corte Constitucional ha precisado:

*"De conformidad con lo expuesto la medida preventiva, si bien exige una valoración seria por la autoridad competente, se adopta en un estado de incertidumbre y, por lo tanto, no implica una posición absoluta o incontrovertible acerca del riesgo o afectación, tampoco un reconocimiento anticipado acerca de la existencia del daño, ni una atribución definitiva de la responsabilidad, razones por las cuales su carácter es transitorio y da lugar al adelantamiento de un proceso administrativo a cuyo término se decide acerca de la imposición de una sanción."*⁴

Como se ve, las medidas preventivas no están destinadas a constituirse en restricciones permanentes impuestas por la autoridad ambiental, pues deben ser levantadas una vez se compruebe que desaparecieron las causas que las motivaron, de conformidad con lo expuesto en el artículo 35 de la Ley 1333 de 2009.

A continuación se procederá a analizar si desde el punto de vista técnico y jurídico es procedente o no levantar la medida preventiva impuesta por este Ministerio mediante

² Sentencia C-703 de 2010, M.P.: Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, Comunicado de Prensa No. 45 del 6 de septiembre de 2010.

³ Ibid.

⁴ Ibid.

"Por la cual se levanta una medida preventiva"

el artículo primero de la Resolución 1096 del 14 de junio de 2011, consistente en la suspensión inmediata de las actividades de compra y negociación de los predios afectados por el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo.

Al respecto, el Concepto Técnico 1884 del 22 de noviembre de 2011 emitido por un Equipo Técnico de esta Autoridad, concluyó lo siguiente:

(...)

1. EVALUACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA PREVENTIVA IMPUESTA POR EL MAVDT (HOY MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE MADS) POR MEDIO DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 1096 DEL 14 DE JUNIO DE 2011

El presente Concepto Técnico contiene el análisis de la pertinencia de levantar la medida preventiva impuesta por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial -MAVDT, en el Artículo Primero de la Resolución 1096 del 14 de junio de 2011. En tal sentido, primero se presenta la medida preventiva de suspensión establecida, luego los argumentos de la empresa para levantarla y finalmente las consideraciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

Dicho análisis se realizará a partir de las observaciones de la visita de seguimiento al proyecto realizada por esta Autoridad entre el 22 de agosto y el 5 de septiembre de 2011 y la información allegada al Expediente 4090, especialmente la remitida por la empresa mediante los radicados 4120-E1-94589 del 29 de julio de 2011 (como parte de la solicitud de levantamiento de la medida de suspensión) y 4120-E1-123041 de 28 de septiembre de 2011 con el cual remite el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 4 (ICA 4), realizando en cada caso el análisis sobre el cumplimiento de cada condición impuesta para su levantamiento.

2.1 MEDIDA PREVENTIVA IMPUESTA EN EL ARTÍCULO PRIMERO, NUMERAL 1.1 DE LA RESOLUCIÓN 1096 DE 14 DE JUNIO DE 2011

2.1.1 Condición

Mediante Resolución 1096 del 14 de junio de 2011, artículo primero, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO: Imponer a la empresa EMGESA S.A. E.S.P., medida preventiva, consistente en la suspensión inmediata de las actividades de compra y negociación de predios afectados por el proyecto, la cual se mantendrá hasta que realice las siguientes acciones:"

"1 En cumplimiento del Programa de Reasentamiento de la población, presentar un listado de los predios adquiridos por la empresa y los que se encuentran en proceso de negociación, donde se relacione para cada uno la siguiente información:

- a) Nombre del propietario o poseedor, estado y proceso de negociación.
- b) Nombre del predio, ubicación y tamaño.
- c) Actividades productivas asociadas.
- d) Periodos de realización de la actividad de acuerdo a las dinámicas productivas, los horarios y los desplazamientos a otras zonas para realizar dicha actividad.
- e) Listado de los arrendatarios, partijeros, mayordomos y jornaleros que han perdido su empleo por la compra de los predios donde laboraban".

me

"Por la cual se levanta una medida preventiva"**2.1.2. Argumentos de La Empresa para Levantar la Medida**

Mediante el radicado 4120-E1-94589 del 29 de julio de 2011, EMGESA solicitó al MAVDT el levantamiento de la medida preventiva impuesta por el Ministerio en el Artículo Primero de la Resolución 1096 del 14 de junio de 2011, relacionada con la suspensión de las actividades de compra y negociación de predios afectados por el proyecto. En tal sentido, la empresa presenta los siguientes fundamentos para levantar la medida de suspensión:

"FUNDAMENTOS DE HECHO PARA LEVANTAR LA MEDIDA PREVENTIVA

Antes de referirnos a los fundamentos para levantar la medida, conviene poner de presente, como panorama y contexto de todo el presente escrito, que EMGESA ha cumplido a las obligaciones derivadas de la Licencia Ambiental, incluyendo las actividades y programas socio-ambientales. Prueba de ello es que, como se explicará en detalle, se han realizado actividades relacionadas con los Programas de Información y Participación, Reasentamiento de la Población, Empleo Temporal y Suministro de servicios durante la construcción del Proyecto, Programa de Restitución de Empleo y Programa de atención a los pescadores artesanales localizados entre Puerto Seco y La Jagua. Estos programas han venido atendiendo a la población residente como no residente del área de influencia del Proyecto.

De esta forma las actividades desarrolladas por EMGESA están relacionadas con la etapa actual del proceso constructivo del Proyecto y en especial con la actividad de compra de predios y proceso de concertación de los sitios de reasentamiento.

Por otra parte solicitamos se tenga en cuenta que de acuerdo con el cronograma de intervención del Plan de Gestión Social, existen obligaciones que recién deben comenzar a ejecutarse para el segundo semestre de 2011.

Renovamos nuestro compromiso con el cumplimiento de todas las obligaciones a nuestro cargo, no obstante consideramos que esta es la oportunidad para poner de presente que en ocasiones el cumplimiento de nuestras obligaciones está condicionado a la colaboración de la comunidad, lo que no ocurre, por ejemplo, en el caso, del Estudio de Vulnerabilidad. En efecto, informamos al Ministerio que la ejecución del estudio de vulnerabilidad que realiza la Empresa Suna - Hisca para EMGESA, no ha contado con el apoyo de las comunidades de las veredas de Matambo y la Honda del municipio de Gigante, no permitieron el ingreso de los profesionales a ejecutar las actividades y las jornadas participativas con el fin de obtener información necesaria para la terminación de dicho Estudio.

Como la mayor dificultad que se ha presentado se tienen la desinformación generalizada e información asimétrica (a favor de quien la difunde), que ha generado un escenario propicio para aquellos actores que manifiestan estar en contra del proyecto hidroeléctrico y que movilizan a la población en defensa de sus intereses y derechos. Este escenario ha generado una serie de consecuencias como: división entre comunidades e incremento en los niveles de agresividad cuando se trata de defender los derechos o manifestarse en contra del proyecto hidroeléctrico, que sin duda causan deterioro y desequilibrios en las comunidades veredales y municipales del área del AID del Proyecto.

Como consecuencia de lo anterior, la comunidad amenaza a los profesionales para evitar el ingreso a las veredas o las áreas de estudio. Es importante mencionar que estos mismos problemas y en estas mismas veredas se ha presentado en la ejecución del inventario de fauna y flora que se desarrolla por Fundación Natura en la zona del vaso del embalse.

"Por la cual se levanta una medida preventiva"

En este contexto, a continuación procederemos a referirnos a cada una de las medidas preventivas impuestas y a explicar en cada caso las razones que fundamentan la solicitud de que sean levantadas. Para este propósito transcribiremos (en negrilla y letra cursiva) primero cada una de ellas y a continuación expondremos nuestros argumentos:

1.1 En cumplimiento del Programa de Reasentamiento de la población, presentar un listado de los predios adquiridos por la empresa y los que se encuentran en proceso de negociación, donde se relacione para cada uno la siguiente información:

- a) Nombre del propietario o poseedor, estado y proceso de negociación.
- b) Nombre del predio, ubicación y tamaño.
- c) Actividades productivas asociadas.
- d) Períodos de realización de la actividad de acuerdo a las dinámicas productivas, los horarios y los desplazamientos a otras zonas para realizar dicha actividad.
- e) Listado de los arrendatarios, partijeros, mayordomos y jornaleros que han perdido su empleo por la compra de los predios donde laboraban.

Respuesta:

En la Tabla No. 1 del Anexo N° 2 se relacionan todos los predios necesarios para el Proyecto que están pendientes de negociación con los siguientes datos, el nombre del propietario o poseedor, estado y proceso de negociación, nombre del predio, ubicación y tamaño, actividades productivas asociadas, adicionalmente se incluye el código catastral, matrícula inmobiliaria, municipio, vereda y área a adquirir.

En la Tabla No. 2 del Anexo N° 3 del presente documento se relacionan los predios que a la fecha están escriturados relacionando el nombre del propietario o poseedor, estado y proceso de negociación, nombre del predio, ubicación y tamaño, actividades productivas asociadas, adicionalmente se incluye el código catastral, matrícula inmobiliaria, municipio, vereda, área a adquirir y la actividad productiva que se desarrolla en el predio.

En el siguiente cuadro se encuentra un resumen de los predios escriturados y pendientes de negociación, sobre los cuales se ha ejercido la opción de compra y que son requeridos para la construcción de las obras, embalse, etc.

Igualmente se relacionan los predios para el programa de reasentamiento y de la zona de restauración sobre los cuales hemos ejercido la opción de compra por haber sido declarados de utilidad pública, quedando pendiente aquellos cuya declaratoria de utilidad pública se encuentra en trámite.

Categoría	Total		Menores a 5 ha		Entre 5 y 50 ha		Mayores a 50 ha	
	No. predios	Área	No. predios	Área	No. predios	Área	No. predios	Área
Opciones totales presentadas	501	17268,81642	302	689,55362	217	3560,9183	82	13018,3385
Opciones aceptadas	243	12501,5407	76	123,2484	105	2196,4909	60	10181,8014
Predios Escriturados	149	9803,2357	42	61,1618	61	1451,0724	46	8251,0953
Predios Recibidos								
Predios Recibidos (Con opción de compra)	105	7456,9234	36	50,3211	36	916,8915	33	6451,7107
Predios Recibidos (Con promesa)	3	4,6646	3	4,6646	-	-	-	-
Predios Recibidos (Para reasentamiento)	2	0,5427	2	0,5427	-	-	-	-
Predios en comodato								
Predios en comodato	91	5480,1193	35	50,1647	31	817,1373	25	4592,8223
Predios sin comodato								
Predios sin comodato (Obras)	15	1776,2656	6	5,3638	3	32,2237	6	1738,6791
Predios sin comodato (No Obras)	4	360,1636	-	-	3	79,6037	1	280,5599
Predios pendientes de recepción								
Predios pendientes de recepción (sin registro)	15	924,4524	2	1,8918	7	187,5007	6	735,0599
Predios pendientes de recepción (sin recibir)	29	1419,8638	4	8,9489	18	255,8053	7	1855,1696
Predios pendientes de recepción (reasentamiento)	1	3,9056	1	3,9056	-	-	-	-

hrc

"Por la cual se levanta una medida preventiva"

Con el fin de complementar esta información en el Anexo No. 4 se encuentra el procedimiento realizado por EMGESA para la adquisición de predios y la recepción de los mismos, aclarando que los únicos predios que quedan a cargo de EMGESA son los requeridos para las obras (15 predios) y aquellos que los propietarios entregan definitivamente (4); el resto de predios son entregados en comodato a los mismos propietarios que vendieron, para efectos de continuar con la actividad productiva (mantener las áreas cosechadas) y garantizar el empleo local.

En respuesta al literal c) "Actividades productivas asociadas", en el siguiente cuadro se relacionan las actividades productivas asociadas en el proceso de compra de los 109 predios gestionados por EMGESA y las áreas cultivadas que se identificaron tanto en el censo del 2009 - 2010 como en la visita de verificación que se realizó en junio de 2011.

Producción Agropecuaria en predios adquiridos por Emgesa y entregados en comodato												
Actividad	Cacao (ha)	Arroz (ha)	Maíz (ha)	Tabaco (ha)	Maracuyá (ha)	Frijoles (Unid)	Plátano (ha.)	Avícola (unid)	Porcícola (Unid)	Porcícola (unid)	Ganado (unid)	Sin actividad agropecuaria
Censo 2009	170,73	255,13	23,55	122,70	1,00	5.245,00	5,00	121,00	200.000,00	344,00	1.913,00	24,00
Verificación 2011	104,48	265,68	45,50	70,90	2,00	1.395,00	18,15	412,00	170.000,00	509,00	2.734,70	31,00

Las actividades agropecuarias de arroz, maíz, maracuyá, plátano, avicultura, porcicultura y ganado en los predios que se han entregado en comodato han tenido un crecimiento en su área cultivada o en número de unidades respectivamente, debido a que las áreas que antes se cultivaban en tabaco han sido reemplazadas por cultivos de arroz, maíz y ganadería.

Las especies menores avícolas y porcícolas se han incrementado debido a que en corto plazo (máximo 2 años, tiempo del comodato) se puede comercializar la producción.

Es importante reiterar que a la fecha con el proceso de compra de predios no se afecta la seguridad alimentaria, ya que el 90% de los predios adquiridos tienen áreas mayores a 25 hectáreas y sus principales actividades agropecuarias, como se observa en el cuadro anterior, son los cultivos de cacao, maíz, arroz, tabaco y explotación ganadera de cebs, productos que son comercializados y no son de autoconsumo.

Adicional a lo anterior, resulta fundamental informar al Ministerio que en los predios adquiridos por EMGESA y entregados en comodato a su anterior dueño, se encontró en la visita de seguimiento que en los mismos laboran un mayor número de personas a las registradas en el censo inicial, es decir, se encontraron 150 personas, de las cuales 57 corresponden a personas censadas como trabajadoras en otros predios, pero que en la actualidad laboran en los adquiridos por EMGESA y el resto (97) corresponde a nuevas personas que provienen de zonas diferentes al área de influencia del Proyecto. Con lo anterior, se demuestra que aún siendo los predios adquiridos por el Proyecto, se ha generado mano de obra en los mismos.

En respuesta al literal d) "Períodos de realización de la actividad de acuerdo a las dinámicas productivas, los horarios y los desplazamientos a otras zonas para realizar dicha actividad" se presenta en el Anexo No. 5 el informe de las actividades productivas que se desarrollan en los predios adquiridos por Emgesa, diferenciando los periodos de la actividad desarrollada en ellos y los horarios y desplazamientos de las personas que la realizan.

"Por la cual se levanta una medida preventiva"

El período de las principales actividades productivas en relación con los predios adquiridos se muestra en el siguiente cuadro:

ACTIVIDAD PRODUCTIVA	PERÍODO ACTIVIDAD
ARROZ	5 Meses
MAÍZ	5 Meses
CACAO	Permanente
TABACO	8 Meses
GANADERIA	Permanente
PLÁTANO	2 años
FRUTALES (Cítricos)	Permanente

Al relacionar la información anterior con los desplazamientos de las personas que trabajan en los predios adquiridos, se puede concluir:

En el 30% de los predios adquiridos por Emgesa predominan las actividades agropecuarias permanentes como el cacao y la ganadería y en el 18 % se desarrollan principalmente cultivos de ciclo corto (transitorios) como el arroz, maíz y tabaco, cuyo período oscila entre 5 y 8 meses; el 24% poseen cultivos permanentes y semipermanentes especialmente como frutales (cítricos) y plátano y el 28% no poseen actividad agropecuaria.

En cuanto a los horarios y desplazamientos de las personas que laboran en estos predios, se tiene que en donde se desarrolla la ganadería y el cacao, generalmente no hay desplazamiento, pues estas actividades son atendidas por un mayordomo y un auxiliar (jornalero o mensualero) que residen en el mismo predio. Lo contrario ocurre con los cultivos transitorios, donde el desplazamiento se realiza principalmente entre la zona urbana del municipio donde está ubicado el predio o el municipio vecino y entre el caserío de la vereda donde está el predio, hasta el lote, recorridos que en su mayoría no exceden en tiempo a 30 minutos.

Es de resaltar que hay personas que se desplazan de la zona urbana de un municipio, hacia las veredas, de municipios vecinos, por ejemplo el caso de Garzón, donde residen personas que trabajan en predios ubicados en las veredas La Escalereta (El Agrado) y Rioloro (Gigante), por la cercanía de estas veredas con la zona urbana de Garzón. Esta situación se presenta en el 47% de las personas no residentes que laboran actualmente en los 109 predios adquiridos por Emgesa.

Finalmente para dar respuesta al literal e) "Listado de arrendatarios, partijeros, mayordomos y jornaleros que han perdido su empleo por la compra de los predios donde laboraban", en el Anexo No. 6 se encuentra el listado solicitado. Señalamos que a mayo 30 de 2011, EMGESA ha recibido un total de 109 predios requeridos para la ejecución del proyecto. A continuación se presenta el detalle de los grupos poblacionales (residentes y no residentes) encontrados en el seguimiento efectuado en el mes de junio de 2011.

ve

"Por la cual se levanta una medida preventiva"

Descripción	Familias Residentes	No. Personas	
		> 18 años	< 18 años
Personas registrado en el censo	66	251	
		> 18 años	< 18 años
		147	104
Familias que residen en predios de comodato y trabajan en el AID	31	138	
		> 18 años	< 18 años
		71	67
Familias que residen y trabajan en otros predios del AID	4	10	1
Familias que residen y trabajan en predios fuera del AID	23	52	27
Familias afectadas por compra de predios	8	14	9
Nuevas personas encontradas laborando en predio entregados en comodato (registradas en censo)	7	14	8
Nuevas personas encontradas laborando en predio entregados en comodato (No encuestados)	5	8	5

De acuerdo con lo establecido en el censo realizado en el 2009, para los 109 predios adquiridos por EMGESA, se encontraban con familias residentes 66 (242 personas), de las cuales 31 familias (138) aún continúan residiendo y laborando en los predios entregados en comodato, 27 familias trabajan en otros predios ubicados tanto en el AID, como fuera de ella. En conclusión, 8 familias (14 personas) son las que se afectarían por el proceso de compra de predios. Ahora bien, las 14 personas que conforman las 8 familias, que no se encuentran en los predios adquiridos por EMGESA, de acuerdo con el censo desempeñaban las siguientes ocupaciones o condiciones:

Personas Residentes afectadas por compra de predios	
Ocupación	Cantidad
Mayordomo	2
Jornalero	4
Ganadero	1
Total	7

Adulto mayor	2
Ama de casa	4
Persona con limitación mental	1
Total	7

Ocupación Adultos Mayores	
Ocupación	Cantidad
Ganadero	1
Pescador	1
Total	2

En el proceso de compra de predios y acorde con el seguimiento efectuado en junio del presente año, para las familias residentes se establece que 9 personas, de las 14 antes enunciadas, incluidos 2 adultos mayores con las ocupaciones de mayordomo, jornaleros, ganadero y pescador a la fecha han perdido su empleo. Con el fin de lograr el restablecimiento del mismo, EMGESA desarrollará la propuesta de reactivación económica denominada "Alianza estratégica para el restablecimiento de ingresos de las personas afectadas por la compra de predios" como parte de las actividades del programa de restitución de empleo contemplado en la licencia ambiental. (Ver Anexo No. 7).

El número de personas por ocupación de la población No Residente en los 109 predios que se han recibido de manera definitiva o se han entregado en comodato se observan en los cuadros siguientes. Para mejor comprensión de la información se han establecido las siguientes descripciones:

- Personas registradas en el censo:** Número de personas censadas por EMGESA en la actualización del censo que se realizó en el periodo 2009 - 2010.

"Por la cual se levanta una medida preventiva"

- b. **Personas censadas y continúan laborando en los predios entregados en comodato.** Número de personas que fueron censadas y en la actualidad continúan laborando en los predios que se entregaron en comodato.
- c. **Personas que laboran en el construcción del Proyecto.** Número de personas que laboraron en los predios adquiridos por EMGESA y que en la actualidad están laborando en el proceso constructivo del Proyecto.
- d. **Personas que laboran en otros predios del AID.** Número de personas que laboraron en los predios adquiridos por EMGESA y que en la actualidad están laborando en otros predios del área de influencia directa del Proyecto.
- e. **Personas que laboran en predios fuera del AID.** Número de personas que laboraron en los predios adquiridos por EMGESA y que de acuerdo con lo expresado por el propietario del predio o mayordomo en el seguimiento efectuado en la actualidad se encuentran laborando en predios de municipios que no corresponden al AID del proyecto (p.e. Campoalegre, Tarqui, otros departamentos o municipios).
- f. **Personas afectadas por la compra de predios.** Corresponde al número de personas que han perdido su empleo.
- g. **Personas encontradas laborando en predio entregados en comodato y que se encuentran censados.** Corresponde al número de personas que no laboraban en los predios adquiridos por EMGESA y que por medio de la figura del comodato en la actualidad se encuentran laborando en dichos predios. Estas personas se encuentran censadas por laborar en el AID del Proyecto.
- h. **Personas encontradas laborando en predio entregados en comodato y que no se encuentran censadas.** Corresponde al número de personas que no laboraban en los predios adquiridos por EMGESA y que por medio de la figura del comodato en la actualidad se encuentran laborando en dichos predios. Estas personas en la fecha de ejecución del censo no se encontraban en el AID del Proyecto.

Descripción	Jornaleros	Mayordomo	Partijero	Arrendatario	Administrador
Personas registrado en el censo (2009).	116	2	5	17	3
Personas censadas y continúan laborando en los predios entregados en comodato.	31	0	2	7	2
Personas que laboran en la construcción del proyecto.	5	0	0	0	0
Personas que labore en otros predios del AID.	40	2	1	2	0
Personas que laboran en predios fuera del AID.	9	0	0	3	1
Personas afectadas por compra de predios	31	0	2	0	0
Personas encontradas laborando en predio entregados en comodato y que se encuentran censadas.	25	3	2	3	1
Personas encontradas laborando en predio entregados en comodato y que no se encuentran censadas.	58	2	2	7	1

"Por la cual se levanta una medida preventiva"

Descripción	Operador maquinaria	Palero	Pescador	Transportador insumos o cosechas	Contratistas
Personas registrado en el censo (2009)	4	1	30	17	5
Personas censadas y continúan laborando en los predios entregados en comodato.	0	0	6	7	1
Personas que laboran en la construcción del proyecto.	0	0	5	0	1
Personas que laboran en otros predios del AID.	0	1	15	4	0
Personas que laboran en predios fuera del AID.	1	0	4	0	1
Personas afectadas por compra de predios	3	0	0	6	2
Personas encontradas laborando en predio entregados en comodato y que se encuentran censadas.	1	0	0	2	1
Personas encontradas laborando en predio entregados en comodato y que no se encuentran censadas.	1	0	0	5	0

Descripción	Mecánicos	Miñeros	Técnico	Arriador Tabaco	Transportador de pasajeros	Empleados Domésticos
Personas registrado en el censo (2009)	0	14	1	0	15	1
Personas censadas y continúan laborando en los predios entregados en comodato.	0	4	1	0	5	0
Personas que laboran en la construcción del proyecto.	0	0	0	0	0	0
Personas que laboran en otros predios del AID.	0	10	0	0	3	0
Personas que laboran en predios fuera del AID.	0	0	0	0	4	1
Personas afectadas por compra de predios	0	0	0	0	3	0
Personas encontradas laborando en predio entregados en comodato y que se encuentran censadas.	1	0	0	8	0	1
Personas encontradas laborando en predio entregados en comodato y que no se encuentran censadas.	0	0	0	15	0	0

Descripción	Guadañero	Mensualero	Procesador de pescados	Guarda de Seguridad
Personas registrado en el censo (2009)	1	3	0	0
Personas censadas y continúan laborando en los predios entregados en comodato.	0	0	0	0
Personas que laboran en la construcción del proyecto.	0	0	0	0
Personas que laboran en otros predios del AID.	0	0	0	0
Personas que laboran en predios fuera del AID.	1	1	0	0
Personas afectadas por compra de predios	0	2	0	0
Personas encontradas laborando en predio entregados en comodato y que se encuentran censadas.	0	1	7	0
Personas encontradas laborando en predio entregados en comodato y que no se encuentran censadas.	0	1	0	1

"Por la cual se levanta una medida preventiva"

Como conclusión de la información de No Residentes, se presenta el siguiente consolidado.

Descripción	Consolidado
Personas registrado en el censo (2009).	230
Personas censadas y continúan laboreando en los predios entregados en comodato.	66
Personas que laboran en la construcción del proyecto.	11
Personas que labora en otros predios del AID.	78
Personas que laboran en predios fuera del AID.	26
Personas afectadas por compra de predios	49
Personas encontradas laboreando en predio entregados en comodato y que se encuentran censadas.	57
Personas encontradas laboreando en predio entregados en comodato y que no se encuentran censadas.	93

De las 230 personas de los diferentes grupos poblacionales que se encontraban laborando en los 109 predios adquiridos por EMGESA y que en su gran mayoría (87%) se han entregado en comodato, tan solo 49 personas (21%) han perdido su fuente de ingresos. Así mismo, en el seguimiento se evidenció nueva mano de obra laborando en alguno de los 109 predios y que corresponden a 57 personas que se encuentran registrados en el censo y que anteriormente no laboraban en ellos y 93 personas adicionales (no registradas en el censo) que a la fecha de ejecución del censo no se encontraban en el AID del Proyecto.

Tanto para las 9 personas residentes como para las 49 No Residentes que a la fecha han perdido su fuente de ingresos, EMGESA iniciará con ellos la ejecución del Programa de Restitución de Empleo, desarrollando la propuesta de reactivación económica denominada "Alianza estratégica para el restablecimiento de ingresos de las personas afectadas por la compra de predios". (Ver Anexo No. 7).

Es preciso mencionar que todas estas personas y familias se encuentran incluidas en el Estudio de Vulnerabilidad, para cuya entrega se solicitó plazo hasta el 30 de septiembre de 2011, que está ejecutando EMGESA con el fin de precisar su capacidad de adaptación al cambio y sus condiciones socioeconómicas con el fin de garantizar que a través de las medidas de mitigación o compensación establecidas en el Plan de Manejo se mantenga como mínimo su nivel de vida. A propósito del estudio de vulnerabilidad

Consideramos relevante hacer referencia a la Tabla No. 3 de la página 14 de la Resolución 1096 de 14 de junio de 2011, remitida al MAVDT por ASOQUIMBO para aclarar que las personas de los grupos poblacionales de No Residentes afectados por la compra de predios es inferior al mencionado por dicha organización. La comparación de la información de ASOQUIMBO y la de EMGESA recogida en la fase de seguimiento a esta población en el mes de junio, se presenta en la siguiente tabla:

he X

"Por la cual se levanta una medida preventiva"

Información Catastral		Información Emgosa						
Finca	Municipio	Trabajadores Afectados	Trabajadores según Censo	Personas que aún laboran				Trabajadores afectados
				En el predio	En la Obra	Dentro del AID	Fuera del AID	
Villa Adriana (La Pastora)	Garzón	15	6	0	0	1	2	5
Hacienda Belima	Garzón	26	20	2	0	5	10	5
Villa Luzm	Garzón	14	10	2	0	2	1	5
Garabon	Ajudo	20	5	2	0	2	1	3
Los Cedritos	Ajudo	5	13	3	0	3	4	3
La Laguna	Ajudo	3	2	0	0	0	0	2
Bibao	Garzón	18	27	2	0	12	11	2
El Tablón	Garzón	40	32	19	0	4	1	8
Finca de	Gigante	7	7	0	0	4	3	0
El Oumbo	Gigante	5	13	0	2	8	2	1
La Esperanza	Gigante	3	1	0	0	1	0	0
El Chagre	Gigante	5	23	4	2	15	2	0
Total		166	160	34	4	67	37	27

Como se puede observar, ASOQUIMBO relaciona 165 personas afectadas y de acuerdo con lo establecido en el censo, en estos predios laboran 159 personas en diferentes ocupaciones. Al realizar el análisis de la información, se concluye que 132 personas aún continúan laborando ya sea en el mismo predio, en la construcción del Proyecto, en predios del AID o en predios fuera del AID (información suministrada por el propietario o responsable de las fincas) y 27 de estas personas han perdido su fuente de ingresos. Nos referimos a los que han perdido su fuente de ingresos, sólo en los predios que menciona el informe de ASOQUIMBO.

Para estas personas No Residentes, el Proyecto como se mencionó anteriormente, contempla el Programa de Restitución de Empleo, desarrollando la propuesta de reactivación económica denominada "Alianza estratégica para el restablecimiento de ingresos de las personas afectadas por la compra de predios".

Por otra parte y en esto debemos ser muy enfáticos, ASOQUIMBO desinforma al Ministerio y a la opinión pública sobre el desarrollo del Proyecto, y además sobre el número, identidad y estado de las personas cuyos derechos dice agenciar. Esto se observa con toda claridad no sólo en la comparación referida sino también, en el reciente derecho de petición de fecha 11 de julio que ASOQUIMBO ha dirigido al Ministerio y del cual ha copiado a múltiples autoridades y personas. Al evaluar la identidad de las personas que suscriben el documento y con ello pretenden darle su "respaldo", encontramos que sólo 19 personas de las 37 suscribientes, son personas que se encuentran en el censo, como puede observarse en el siguiente cuadro:

No.	Nombre	Identificación	Dirección	Ciudad	Estado
1	Cliomedes Barajas	15811433	Vereda Bajo Silvanía	Gigante	Registrado en el Censo
2	Ismael Rojas Menza	1083838233	Sector Puerto Seco	Gigante	Registrado en el Censo
3	Mauricio Rojas	12209778	Vereda Espinal	Gigante	Registrado en el Censo
4	Herney Montealegre	12208554	Centro Poblado Rioloro	Gigante	Registrado en el Censo
5	Jorge Henao	3553823	Sector Puerto Seco	Gigante	Registrado en el Censo
6	Gustavo Ruiz	83221917	Barrio Santa Isabel	Neiva	Registrado en el Censo
7	Efrain Jiménez	4892846	Sector Puerto Seco	Gigante	Registrado en el Censo
8	Ismael Artunduaga	17655315	Sector Puerto Seco	Gigante	Registrado en el Censo
9	Romulo Jiménez	83087024	Sector Puerto Seco	Gigante	Registrado en el Censo

"Por la cual se levanta una medida preventiva"

No.	Nombre	Identificación	Dirección	Ciudad	Estado
10	Victor Julio Soto	1080180958	Sector Puerto Seco	Gigante	Registrado en el Censo
11	Raul Avila Sanchez	4907946	Cll 6 No. 03-44	Gigante	Registrado en el Censo
12	Eliseo Losada Cedeño	1079177777	Sector Puerto Seco	Gigante	Registrado en el Censo
13	Teodulfo Almario	4907832	Sector Puerto Seco	Gigante	Registrado en el Censo
14	Albeiro Soto Aros	12209118	Sector Puerto Seco	Gigante	Registrado en el Censo
15	José Alfredo Jiménez	1080182537	Sector Puerto Seco	Gigante	Registrado en el Censo
16	Jesús Almario	12206059	Sector Puerto Seco	Gigante	Registrado en el Censo
17	José Arturo Torres	83087990	Sector Puerto Seco	Gigante	Registrado en el Censo
18	Oliverio Soto	12208906	Sector Puerto Seco	Gigante	Registrado en el Censo
19	Octavio Trujillo Ramirez	4910200	Sector Puerto Seco	Gigante	Registrado en el Censo
20	Javier Andrés Torres	1079173636	Sector Puerto Seco	Gigante	Registrado en el Censo
21	Luis Carlos Roa	93086200			No está registrado en el Censo
22	Adan Fierro	83089582			No está registrado en el Censo
23	Oscar Leonardo Jiménez	79989365			No está registrado en el Censo
24	Romulo Jiménez Roa	79989335			No está registrado en el Censo
25	Fabián Torres Jiménez	1079180384			No está registrado en el Censo
26	José Saul Velásquez	80273012			No está registrado en el Censo
27	Cristobalina Flórez	40760898			No está registrado en el Censo
28	Bertilda Jiménez	36086712			No está registrado en el Censo
29	Gloria Patricia Castañeda	36302910			No está registrado en el Censo
30	Luz Marina Roa	36086948			No está registrado en el Censo
31	Adelino Flórez Rincón	26467733			No está registrado en el Censo
32	Edwin Hernández	17775052			No está registrado en el Censo
33	Rodolfo Medina	12111410			No está registrado en el Censo
34	Edilberto	8046622			No está registrado en el Censo
35	El nombre no se entiende	55160034			No está registrado en el Censo
36	Rubén Darío	4413358			No está registrado en el Censo
37	Rodrigo Garcés	4908570			No está registrado en el Censo

"Por la cual se levanta una medida preventiva"

EMGESA respeta los derechos de la población censada, pues esto constituye no sólo el núcleo de sus obligaciones legales sino también su política interna, pero también estará atenta a detectar y denunciar las iniciativas que buscan perjudicar la imagen del Proyecto y reclamar derechos para personas que no los tienen."

2.1.3. Consideraciones de ANLA

- a) **"Nombre del propietario o poseedor, estado y proceso de negociación".**

En el documento de solicitud de levantamiento de la media (radicado No. 4120-E1-94589 del 29 de julio de 2011), en el Anexo N° 2, EMGESA entrega en una tabla de Excel la relación de los 646 predios que consideran necesarios para el Proyecto que están pendientes de negociación, los cuales se encuentran clasificados de acuerdo al área del predio, así:

Tamaño	Número de predios
Menores de 5 ha	454
De 5 a 50 ha	156
Mayores de 5 ha	36
Total	646

El listado contiene información detallada sobre el número catastral, matrícula inmobiliaria, municipio, vereda, nombre del predio, área a adquirir de cada predio, nombre del propietario o poseedor, estado y proceso de negociación para cada una de las categorías.

Sobre el proceso de negociación, la empresa soporta en el Anexo No. 3 el estado de avance de la negociación de los predios, donde relaciona las siguientes categorías:

- En comodato, recibido
- Recibido
- Pendiente de recepción
- No se ha registrado

Adicional en el anexo 4 (documento de solicitud de levantamiento de la medida) se presenta el "Procedimiento de compra Directa de Predios", realizado por EMGESA, donde se destacan los siguientes pasos del proceso:

1. Declaratoria de Utilidad Pública.
2. Congelación de predios e inscripción de la declaratoria en los folios de matrícula.
3. Asamblea de propietarios
4. Conformación Comisión Tripartita
5. Elaboración manual de valores unitarios
6. Elaboración de inventarios prediales
7. Ejercer la opción de compra
8. Proceso de negociación
9. Firma de la opción de compra y proceso de escrituración y pagos
10. Entrega de predios y firmas de contratos de comodato"

En el procedimiento anterior, es importante destacar la etapa de entrega de predios y firma de contratos de comodato con los mismos propietarios, con lo cual se busca

"Por la cual se levanta una medida preventiva"

dar continuidad con la actividad productiva del predio, mantener las áreas cosechadas y garantizar el empleo local.

La empresa manifiesta que los predios escriturados y pendientes de negociación, sobre los cuales se ha ejercido la opción de compra directa y que son requeridos para la construcción de las obras, embalse, presa, casa de máquinas entre otras, se han adquirido amparados bajo los términos establecidos en la normatividad que rige la adquisición de predios, tales como la ley 56 de 1981 y su decreto reglamentario 2024 de 1982 y de conformidad con la Resolución 321 del 1 de septiembre de 2008 (mediante la cual se declaró el área de utilidad pública para el proyecto hidroeléctrico El Quimbo, expedida por el Ministerio de Minas y Energía).

b) Nombre del predio, ubicación y tamaño.

En el Anexo N° 2 (documento de solicitud de levantamiento de la medida), EMGESA presenta una tabla de Excel con el listado de 646 predios necesarios para el Proyecto que están pendientes de negociación, los cuales se encuentran clasificados de acuerdo al área del predio, así.

Tamaño	Número de predios
Menores de 5 ha	454
De 5 a 50 ha	156
Mayores de 5 ha	36
Total predios	646

El listado contiene información detallada sobre el nombre del predio, municipio, vereda, área a adquirir de cada predio.

c) Actividades productivas asociadas.

En el Anexo N° 3 del documento de solicitud de levantamiento de la medida, EMGESA hace entrega de un documento en Excel con los predios necesarios para el Proyecto en el que se identifica la siguiente vocación agrícola.

- Cultivos Transitorios
- Pastos limpios y cultivos
- Cultivo Permanente
- Cultivo Permanente y cultivos
- Bosques multiestratos y tierra en descanso
- Cultivo permanente y Bosque plantado
- Matorrales y arbustos
- Pastos limpios

De acuerdo con lo manifestado por la empresa "no se afecta la seguridad alimentaria, ya que el 90% de los predios adquiridos tienen áreas mayores a 25 hectáreas y sus principales actividades agropecuarias, son los cultivos de cacao, maíz, arroz, tabaco y explotación ganadera de ceba, productos que son comercializados y no son de autoconsumo".

d) Periodos de realización de la actividad de acuerdo a las dinámicas productivas, los horarios y los desplazamientos a otras zonas para realizar dicha actividad.

En el Anexo 5 (documento de solicitud de levantamiento de la medida) la empresa informa sobre las actividades productivas que se desarrollan en los predios

me

"Por la cual se levanta una medida preventiva"

adquiridos diferenciando el período de la actividad ejecutada en ellos y los horarios y desplazamientos de las personas que la realizan.

Al respecto, esta Autoridad comprobó durante la visita de seguimiento ambiental de 2011, que la comunidad cuenta con una dinámica productiva y económica que le permite movilizarse de la zona urbana de un municipio, hacia las veredas de municipios vecinos o viceversa; por ejemplo, es el caso del municipio El Agrado, donde los habitantes de buena parte de su área rural, realizan muchas de sus actividades en el municipio de Gigante por cercanía en kilómetros a este casco urbano o, como lo reporta la empresa en el caso específico de Garzón, "donde residen personas que trabajan en predios ubicados en las veredas La Escalereta (El Agrado) y Rioloro (Gigante), por la cercanía de estas veredas con la zona urbana de Garzón. Esta situación se presenta en el 47% de las personas no residentes que laboran actualmente en los 109 predios adquiridos por Emgesa".

e) Listado de los arrendatarios, partijeros, mayordomos y jornaleros que han perdido su empleo por la compra de los predios donde laboraban".

En el Anexo 6 (documento de solicitud de levantamiento de la medida) Emgesa presenta el listado de personas solicitado en este literal, especificando el nombre y la actividad laboral que desempeña. A continuación se presenta el resumen de tales personas:

Descripción	Consolidado
Personas registrado en el censo (2009).	230
Personas censadas y continúan laborando en los predios entregados en comodato.	66
Personas que laboran en la construcción del proyecto.	11
Personas que labora en otros predios del AID.	78
Personas que laboran en predios fuera del AID.	26
Personas afectadas por compra de predios	49
Personas encontradas laborando en predio entregados en comodato y que se encuentran censadas.	57
Personas encontradas laborando en predio entregados en comodato y que no se encuentran censadas.	93

Según la empresa, se trata de 230 personas entre los diferentes grupos poblacionales que se encontraban laborando en los 109 predios adquiridos por EMGESA (a mayo 30 de 2011) y que en su gran mayoría (87%) se han entregado en comodato, tan solo 49 personas (21%) han perdido su fuente de ingresos. Así mismo, en el seguimiento realizado por la empresa se evidenció nueva mano de obra laborando en alguno de los 109 predios y que corresponden a 57 personas que se encuentran registrados en el censo y que anteriormente no laboraban en ellos y 93 personas adicionales (no registradas en el censo) que a la fecha de ejecución del censo no se encontraban en el AID del Proyecto.

En dicho anexo la empresa registra 57 personas que fueron afectadas por la compra de predios y para estas personas No Residentes la empresa contempla el Programa de Restitución de Empleo, ofreciendo que laboren en el proyecto o desarrollando la propuesta de reactivación económica denominada "Alianza estratégica para el restablecimiento de ingresos de las personas afectadas por la compra de predios".

"Por la cual se levanta una medida preventiva"

Del total de afectados se han reubicado 34 personas en actividades del proyecto y 23 no han sido localizados porque al parecer se han trasladado a otro Departamento.

2.2 MEDIDA PREVENTIVA IMPUESTA EN EL ARTÍCULO PRIMERO, NUMERAL 1.2 DE LA RESOLUCIÓN 1096 DE 14 DE JUNIO DE 2011

2.2.1 Condición

"ARTÍCULO PRIMERO: Imponer a la empresa EMGESA S.A. E.S.P., medida preventiva, consistente en la suspensión inmediata de las actividades de compra y negociación de predios afectados por el proyecto, la cual se mantendrá hasta que realice las siguientes acciones: (...)

"1.2 Presentar los soportes que evidencien la aplicación de las medidas de compensación necesarias para restituir la actividad económica de las personas y gremios que han visto afectados sus ingresos por la compra de los predios y/o por los procesos de negociación adelantados, conforme a lo establecido en los numerales 7.4.13 Programa de Restitución de Empleo y 7.4.14 Programa de atención a los pescadores artesanales localizados en Puerto Seco y La Jagua, del artículo décimo de la Resolución 899 de 15 de mayo de 2009."

2.2.2 Argumentos de la empresa para levantar la medida

"EMGESA en la aplicación del procedimiento de compra de predios que no son necesarios para la construcción de las obras principales de Proyecto (presa, casa de máquinas etc., 94 predios), ha permitido que sus antiguos propietarios mantengan la tenencia de los mismos mediante un contrato de comodato, durante un tiempo máximo de dos años. Con esta figura EMGESA garantiza que tanto la producción agropecuaria como la mano de obra que desarrolla dicha producción continúe en el predio mientras se concerta la medida de manejo que se encuentra establecida en los Programas de Restitución de Empleo y Atención a los pescadores artesanales localizados entre Puerto Seco y La Jagua, principalmente.

A la fecha el número de predios que se encuentran en comodato es de 94 es decir el 86% de los predios adquiridos. Es importante resaltar que con la compra de predios efectuada no se afecta la seguridad alimentaria, ya que el 90% de los predios está destinado a productos comercializables y no a autoconsumo, y además tienen áreas mayores a 25 hectáreas que se siguen destinando a actividades agropecuarias como cultivos de cacao, maíz, arroz, tabaco y explotación ganadera de ceiba.

Por otra parte, se puede afirmar que con la compra de predios no se afecta la actividad de pesca artesanal, ya que los pescadores se ubican en la zona de ronda del río Magdalena para ejercer su actividad. No obstante lo anterior, EMGESA inició en julio la ejecución del Programa de Manejo Íctico y Pesquero y las actividades del Programa de atención a pescadores localizados entre Puerto Seco y La Jagua; Programas que permiten hacer un seguimiento al manejo por parte de los pescadores del recurso pesquero y de seguimiento a su nivel de ingresos (incluida la cadena comercial)".

2.2.3 Consideraciones de ANLA

1. Figura de Comodato para los predios que serán inundados

Como primera medida, la empresa informa que a mayo 30 de 2011 ha adquirido un total de 109 predios requeridos para la ejecución del proyecto. De éstos, el 86%, equivalente a 94 predios se encuentran en comodato durante un tiempo máximo de dos años. Dichos predios no son necesarios para la construcción de las obras.

"Por la cual se levanta una medida preventiva"

principales del proyecto (tales como presa, casa de máquinas, entre otros). Con esta figura EMGESA garantiza que tanto la producción agropecuaria como la mano de obra que desarrolla dicha producción continúe en el predio.

A continuación se presentan las observaciones de la visita realizada al proyecto por esta Autoridad, con relación a un predio en el municipio de Gigante, que va a ser inundado por el proyecto:

✓ **Vereda la Honda, municipio de Gigante**

La señora Leticia Sánchez de Muñoz propietaria del predio "las Brisas", conoció por EMGESA en el año 2008, que el predio va a ser inundado por el proyecto y voluntariamente, se presentó para ser incluida con su familia en el programa de reasentamiento.

La empresa la compensó de la siguiente manera:

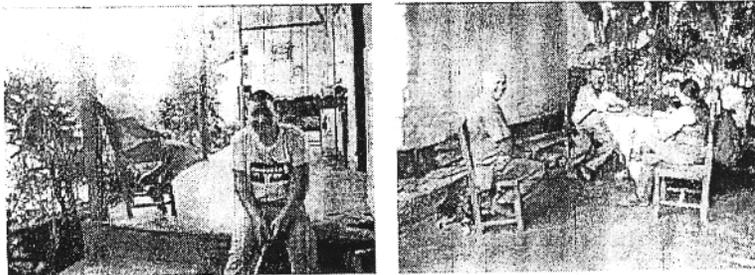
- Una finca de 5 ha con cacao
- Apoyo psicosocial
- Comodato de la finca vendida a EMGESA y las ganancias de las mismas hasta el período de inundación, es decir, más o menos por dos años.

Los propietarios del predio Las Brisas, se encuentran satisfechos con la negociación y sienten que esto les mejoró la vida considerablemente.

Los vecinos de este predio están asesorados por el señor Miller Dussan y no han podido llegar a ningún acuerdo con la empresa.

✓ **Vereda Balseadero, municipio de Garzón**

Sobre el soporte de las medidas de compensación necesarias para restituir la actividad económica de los gremios, esta Autoridad entrevistó al partijero y mayordomo, señor Marcelo Vargas Palacio quien trabaja en la finca Luz Marina de la vereda el Balseadero del municipio de Garzón. La finca tiene una extensión de 21 ha. El señor Marcelo Vargas es partijero y mayordomo desde hace 18 años de una propiedad del señor Alfredo Peña. El señor Vargas es oriundo de Rioloro y forma parte de la Junta de Acción Comunal de la vereda de Balseadero, donde él es tesorero.



FECHA:	22 de agosto al 5 de septiembre de 2011
LUGAR:	Municipio de Garzón, Vereda Balseadero, finca Luz Marina
OBSERVACIONES:	Reunión con Partijero Marcel Vargas

"Por la cual se levanta una medida preventiva"

El señor Alfredo Peña, era su "patrón" y vendió la finca a Emgesa, la empresa le entregó en comodato la finca para que él la cuide y la usufructúe, además EMGESA le entregó una casa y 5 ha de tierra. El considera que la "empresa ha realizado actividades positivas para beneficio de la región y del País".

✓ Fincas El Tablón, La Virginia y Jericó

Durante la visita de seguimiento ambiental adelantada por el 22 de agosto al 5 de septiembre de 2011 por este Ministerio, se visitaron las fincas el Tablón y la Virginia, donde se entrevistó al mayordomo de cada predio y al anterior propietario de la hacienda la Virginia, Señor Arnulfo Parra Chimbaco, en lo relacionado con el proceso de compra para reasentamiento y sobre el despido de trabajadores. Como resultado, se encontró que en los predios adquiridos por EMGESA y entregados en comodato, continuaba laborando el mismo personal que ha trabajado tradicionalmente, sin ningún cambio en las actividades productivas.

Al respecto, mediante el radicado 4120-E1- 131198 de 14 de octubre de 2011, allegado a este Ministerio, el anterior propietario de la hacienda la Virginia, Señor Arnulfo Parra Chimbaco, desmiente el despido de manera ilegal de sus trabajadores, diciendo que " (...) Como ustedes pudieron comprobarlo directamente con los trabajadores permanentes (Adan Cartagena, Omar Cartagena, Carlos Quintero, José Jaime Perdomo, Gustavo Galindo y Rutbel Díaz) ellos a la fecha se encuentran laborando en actividades agrícolas que aún persisten en los predios de la Virginia, Guasca, la Ceja; (...) " y por otro lado, sostiene no se infringió la medida preventiva decretada en la Resolución 1096 de 14 de junio de 2011, donde se podía hacer negociación de los predios necesarios para el reasentamiento.

EMGESA, mediante radicado 4120-E1-132178 de 19 de octubre de 2011, envió documentación sobre el grado de afectación en la comunidad del AID por imposibilidad de negociar o comprar predios, entre los que se encuentran los oficios de los comodatarios de los predios Jericó y el Tablón quienes manifiestan la permanencia de la actividad productiva y estabilidad del personal de "carácter permanente y sus respectivas familias".

En el caso del predio el Tablón, ubicado en la vereda de San José de Belén, Jurisdicción del Municipio de El Agrado, el señor Juan Carlos Cedeño, Administrador del predio, manifiesta que desde el 12 de febrero de 2011, el predio "(...) nos fue entregado por EMGESA en comodato, ha continuado desarrollando su actividad productiva, generando en consecuencia el mismo empleo que se generaba antes de la compra por parte de la empresa".

2. Reasentamiento de familias en predios que no van a ser inundados pero sí afectados por las obras del mismo (Caso de Domingo Arias)

Durante el recorrido del seguimiento ambiental de agosto - septiembre de 2011, este Ministerio consultó a las personas y familias de la vereda Domingo Arias que ya fueron reasentadas por voluntad propia y de manera independiente. Como resultado se evidenció la aplicación de las medidas de compensación para restituir la actividad económica; se percibe que las familias mejoraron sustancialmente la calidad de vida y las condiciones productivas en comparación con las inicialmente registradas en la situación sin proyecto.

La empresa viene aplicando el programa de reasentamiento de las personas que podían resultar afectadas con la reactivación de la explotación de materiales y de la operación de las instalaciones industriales, en la vereda de Domingo Arias, municipio de Paicol. A continuación se presenta el estado actual de la aplicación de dicho programa, familia por familia.

he

"Por la cual se levanta una medida preventiva"

✓ **Predio del señor Delfin Motta Hernández**

La propiedad del señor Delfin Motta Hernández, la conformaban los predios La Cabaña y El Puerto, con un total de 7.05 ha en la vereda de Domingo Arias del municipio de Paicol, donde vivía de las actividades de la agricultura

Delfin Motta Hernández, realizó venta directa a Emgesa por sumar un predio mayor a 5 ha y además recibió compensación en dinero porque el propietario desea cambiar de actividad económica.



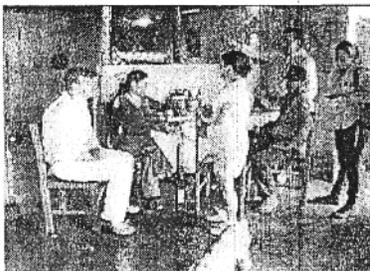
FECHA:	22 de agosto al 5 de septiembre de 2011
LUGAR:	Municipio de Paicol
OBSERVACIONES:	Entrevista al señor Delfin Motta, que actualmente vive en un predio por fuera de la zona de utilidad pública

El Señor Delfin entendió el proceso de reasentamiento para la comunidad. Se acogió al mismo, apoyó y asesoró al resto de la comunidad para que participara en el proceso y manifiesta que se siente satisfecho por la negociación.

✓ **Villa Taty**

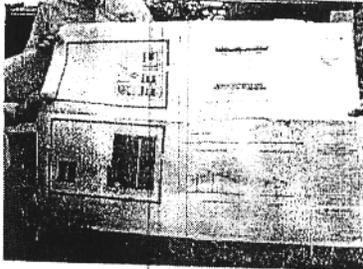
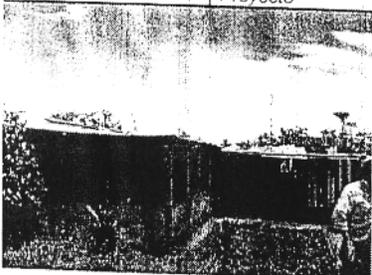
La familia de la Sucesión Napoleón Sánchez conformada por 4 hermanos, tenía una casa en un terreno de 0.04 ha en la vereda de Domingo Arias del municipio de Paicol, donde vivía con \$ 100.000 mensuales que se recibían por ser familia guarda bosques.

La familia voluntariamente inició su participación en el proceso de reasentamiento en la vereda Bajo Corozal del municipio de Gigante, donde recibieron una finca de 5 has con una casa de 4 habitaciones, cocina, baño y área social que es considerada como vivienda provisional.



"Por la cual se levanta una medida preventiva"

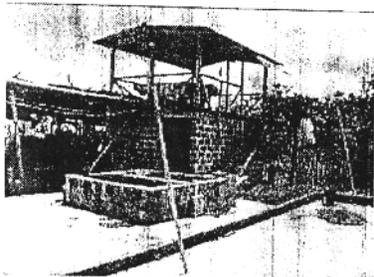
FECHA:	22 de agosto al 5 de septiembre de 2011
LUGAR:	Municipio de Gigante, Vereda Bajo Corozal, Predio Villa Taty
OBSERVACIONES:	Vivienda provisional que entrega el Programa de Reasentamiento del Proyecto



FECHA:	22 de agosto al 5 de septiembre de 2011
LUGAR:	Municipio de Gigante, Vereda Bajo Corozal, Predio Villa Taty
OBSERVACIONES:	Vivienda que entrega el Programa de Reasentamiento del Proyecto, planos para la construcción de casa nueva para la familia que inició construcción el 29 de agosto de 2011.

El proyecto de asesoría técnica de EMGESA, contempló la iniciativa de construir una vivienda nueva a la familia y para ello concertaron con la familia los diseños y necesidades de la misma. Al momento de la visita se informó que su construcción iniciaría el 29 de agosto de 2011, sería entregada en un mes y emplearía mano de obra no calificada de la familia residente, quienes recibirán la remuneración de ley por dicho trabajo.

Sobre el Proyecto de Desarrollo Económico que contempla el programa de reasentamiento que consiste en la recuperación de la actividad productiva, restauración y adecuación de tierras productivas, el predio adquirido, cuenta con siembra de 1 ha de plátano, 1 ha de cacao, 1/2 ha de banano y 3.8 has de café, permitiendo aumentar sustancialmente los ingresos a la familia, de acuerdo con las facturas revisadas durante la visita mencionada.



FECHA:	22 de agosto al 5 de septiembre de 2011
LUGAR:	Municipio de Gigante, Vereda Bajo Corozal, Predio Villa Taty
OBSERVACIONES:	El predio cuenta con beneficiadero de café y dos estanques piscícolas

Igualmente la familia recibirá capacitación por parte de EMGESA en producción tecnificada de café.

La familia recibió acompañamiento psicosocial para hacer el traslado de vivienda y para el cambio del servicio social del municipio de Paicol al municipio de Gigante.

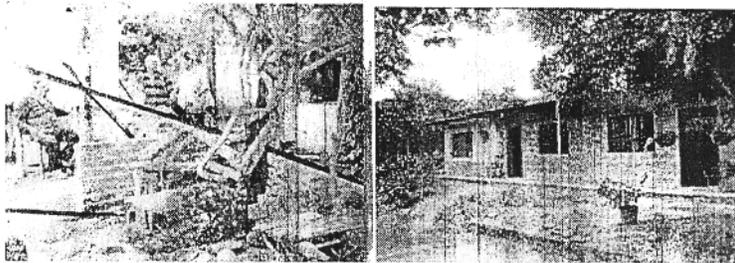
1/4

"Por la cual se levanta una medida preventiva"

✓ **La Portada**

La familia de Nury Mayorca, Virginia Mayorca e Isauro Mayorca conformada por 3 miembros, tenía un lote de 0.51 ha en la vereda de Domingo Arias del municipio de Paicol, donde vivía de contratarse en jornales con los vecinos y de lo que le generara la pesca. El Lote no cuenta con ningún cultivo debido a que la avalancha del Paéz arrasó con todo lo sembrado.

La familia voluntariamente inició el proceso de reasentamiento en la vereda El Recreo del municipio de Gigante, donde recibieron una finca de 5.37 has con una casa de 4 habitaciones, cocina, baño y área social, la cual está en proceso de remodelación y cuenta con todos los servicios públicos.



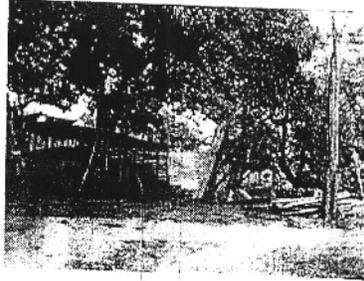
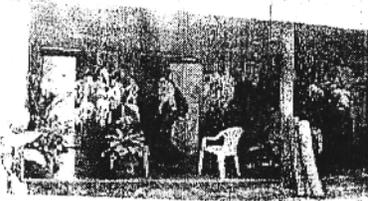
FECHA:	22 de agosto al 5 de septiembre de 2011
LUGAR:	Municipio de Gigante, Vereda El Recreo, Predio La Potada
OBSERVACIONES:	Vivienda en Domingo Arias (izquierda), vivienda nueva en proceso de remodelación que entrega el Programa de Reasentamiento del Proyecto (derecha)

El proyecto de asesoría técnica de EMGESA contempló la iniciativa de remodelar y entregar terminada y enchapada la vivienda de la familia y para ello concertaron con la familia los diseños y necesidades de la misma. Al momento de la visita se informó que la remodelación iniciaría el 29 de agosto de 2011, sería entregada en un mes y emplearía mano de obra no calificada de la familia residente, quienes recibirán la remuneración de ley por su trabajo.

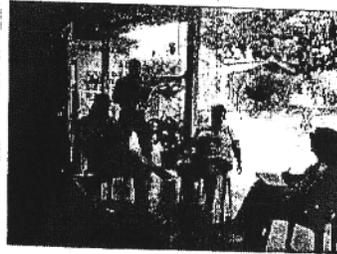
Sobre el Proyecto de Desarrollo Económico que contempla el programa de reasentamiento que consiste en la recuperación de la actividad productiva, restauración y adecuación de tierras productivas, el predio adquirido cuenta con siembra de 1½ ha de maracuyá, ½ ha de Badea, ½ ha de limón, y gallinas, permitiendo aumentar sustancialmente los ingresos y mejorando la calidad de vida de la familia.

La familia se encuentra recibiendo ingresos por el arriendo de un apartamento, que paga EMGESA para la familia de Luis Alfonso Garcés quienes se encuentran en el proceso de reasentamiento.

"Por la cual se levanta una medida preventiva"



FECHA:	22 de agosto al 5 de septiembre de 2011
LUGAR:	Municipio de Gigante, Vereda El Recreo, Predio La Potada
OBSERVACIONES:	Vivienda en proceso de remodelación que entrega el Programa de Reasentamiento del Proyecto



FECHA:	22 de agosto al 5 de septiembre de 2011
LUGAR:	Municipio de Gigante, Vereda El Recreo, Predio La Potada
OBSERVACIONES:	Acompañamiento de la Defensoría del pueblo Regional Neiva, en el seguimiento del Programa de Reasentamiento del Proyecto

Igualmente la familia recibirá capacitación por parte de EMGESA en producción tecnificada de cultivo de frutales.

La familia recibió acompañamiento psicosocial para hacer el traslado de vivienda y para el cambio del servicio social del municipio de Paicol al municipio de Gigante y acompañamiento a población vulnerable como es el caso de la señora Virginia Mayorca, quien se encuentra delicada de salud.

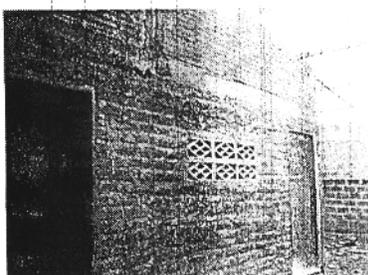
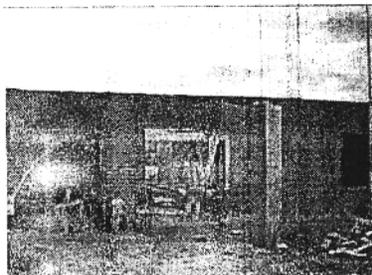
✓ **La Milagrosa, antes los Saleros**

La familia de Garcés Sánchez conformada por 3 miembros, tenía el predio La Gaviota de 3.35 ha en la vereda de Domingo Arias del municipio de Paicol, donde vivía del cultivo de limón, cacao y de lo que le generara la pesca. El predio contaba con dos viviendas.

La familia voluntariamente inicio el proceso de reasentamiento para la vereda El Recreo del municipio de Gigante, donde reciben una finca de 7 has en compensación de la otra vivienda del predio.

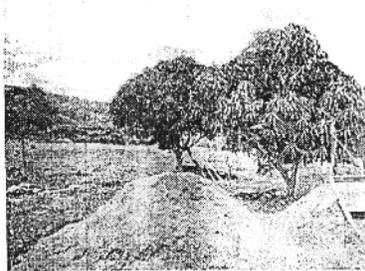
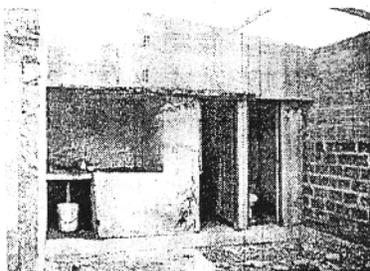
ve /

"Por la cual se levanta una medida preventiva"



FECHA:	22 de agosto al 5 de septiembre de 2011
LUGAR:	Municipio de Gigante, Vereda El Recreo, Predio La Milagrosa
OBSERVACIONES:	Construcción de la nueva vivienda para la familia en el seguimiento del Programa de Reasentamiento del Proyecto

La empresa firmó un contrato de construcción con el señor Luis Alfonso Garcés para que construyera una casa de 4 habitaciones, cocina, baño y área social, la cual está en un avance del 50%, la empresa le hace seguimiento al cumplimiento de este contrato y se tiene prevista la entrega el 20 de septiembre de 2011.



FECHA:	22 de agosto al 5 de septiembre de 2011
LUGAR:	Municipio de Gigante, Vereda El Recreo, Predio La Milagrosa
OBSERVACIONES:	Acompañamiento de la Defensoría del pueblo Regional Neiva, en el seguimiento del Programa de Reasentamiento del Proyecto

La familia de Luis Alfonso Garcés se encuentra viviendo en un apartamento arrendado que paga EMGESA a la familia Mayorca, quienes se encuentran en el proceso de reasentamiento.

Sobre el Proyecto de Desarrollo Económico que contempla el programa de reasentamiento que consiste en la recuperación de la actividad productiva, restauración y adecuación de tierras productivas, el predio adquirido cuenta con siembra de 1/2 ha de cacao tecnificado y pastos.

Mientras se recoge la primera cosecha de cacao, la empresa ofrece a la familia un salario mínimo y los ingresos por el contrato de construcción de la vivienda, lo que ha permitido aumentar sustancialmente los ingresos y mejorar la calidad de vida de la familia.

Igualmente la familia recibirá capacitación por parte de EMGESA en producción tecnificada de cultivo de cacao y para establecer una finca agroforestal, teniendo en cuenta que el predio cuenta con distrito de riego cercano.

La familia recibió acompañamiento psicosocial para hacer el traslado de vivienda y para el cambio del servicio social del municipio de Paicol al municipio de Gigante.

"Por la cual se levanta una medida preventiva"

✓ Predio de José Pedreros Garcés



FECHA:	22 de agosto al 5 de septiembre de 2011
LUGAR:	Municipio de Gigante, Barrio las Delicias, calle 4 No. 2-28
OBSERVACIONES:	Acompañamiento de la Defensoría del pueblo Regional Neiva, en el seguimiento del Programa de Reasentamiento del Proyecto. Predio en domingo Arias (izquierda) Nueva vivienda del señor José Pedreros (derecha).

La Sucesión Pedreros – Garcés conformada por 3 miembros, tenía los predios La Esperanza, La Manguita, Callejón y La Despensa para un total de 5,95 ha en la vereda de Domingo Arias del municipio de Paicol, donde vivía de las actividades de la agricultura.

El señor José Pedreros Garcés realizó venta directa a Emgesa por sumar un predio mayor a 5 has y recibió además una compensación en dinero porque el propietario desea cambiar de actividad económica. Adicionalmente, se negoció con el residente un dinero para la compra de una casa y dos apartamentos. La casa y los apartamentos ya fueron comprados y se le entregarán en noviembre de 2011.

3. Seguimiento a familias en proceso de reasentamiento y negociación de predios

En la visita de seguimiento se consultó a las familias que están en proceso de reasentamiento en los municipios del área de influencia, con los siguientes resultados:

MUNICIPIO DE EL AGRADO (Emigra la población)

✓ Comunidad de La Escalereta

Se realizó reunión con la comunidad de la Escalereta, con el propósito de conocer las inquietudes y quejas surgidas en el proceso de reasentamiento de la comunidad en el marco del desarrollo del proyecto Hidroeléctrico El Quimbo.

La comunidad de la Escalereta la conforman un total de 487 residentes y corresponde a 121 familias, de las cuales un 60% aproximadamente, decidieron por voluntad propia iniciar el proceso de reasentamiento que ofrece la empresa.

Luc

"Por la cual se levanta una medida preventiva"



FECHA:	22 de agosto al 5 de septiembre de 2011
LUGAR:	Municipio de Garzón, vereda de la Escalereta, escuela de la vereda
OBSERVACIONES:	Reunión con la comunidad de la Escalereta con el grupo del MAVDT, en el seguimiento del Programa de Reasentamiento del Proyecto

La comunidad manifiesta la necesidad de que se profundice en la información, atención y en el acompañamiento sicosocial de la población vulnerable en el proceso de reasentamiento y en general del proyecto. Solicita que se les envíe información personalizada y por escrito sobre las medidas de compensación para cada caso.

La empresa se comprometió a tratar cada caso en particular, en la oficina de atención al ciudadano y programar una presentación del proyecto de reasentamiento de esta comunidad.

Caso de la Señora Nelly Cruz

Para conocer el concepto de la comunidad, se realizó una reunión con la propietaria del predio El Rosal, Nelly Cruz, con el propósito de conocer las inquietudes y quejas surgidas en el proceso de compra de predios a la comunidad en el marco del desarrollo del proyecto Hidroeléctrico El Quimbo.



FECHA:	22 de agosto al 5 de septiembre de 2011
LUGAR:	Municipio de Garzón, Calle 2 No. 17 ^a -17
OBSERVACIONES:	Reunión con propietaria afectada por la medida preventiva sobre el Programa de Reasentamiento del Proyecto.

El Caso de la señora Nelly Cruz, consiste en que va a vender el predio El Rosal de la vereda La Escalereta, del municipio de El Agrado, con un tamaño de 1 ha de extensión y por el cual la empresa le ofreció \$ 17.000.400. Ella no tiene derechos al beneficio de compensación porque es dueña después del año 2008.

"Por la cual se levanta una medida preventiva"

Ella inició el proceso de compra - venta en el mes de abril de 2011 y la forma de pago acordada fue de pago contra entrega. Para actualizar los documentos que la acreditan como dueña adquirió una deuda por valor de \$ 780.000, de los cuales paga un interés del 20% mensual que ha tenido que estar cancelando en todo este tiempo que está detenido el proceso de compra por parte de la empresa. Igualmente, manifiesta que esta situación se les ha presentado a más familias que se encontraban en este proceso.

✓ **Comunidad de San José de Belén**

Se realizó una reunión con la comunidad de San José de Belén, con el propósito de conocer las inquietudes y quejas surgidas en el proceso de reasentamiento de la comunidad en el marco del desarrollo del proyecto Hidroeléctrico El Quimbo.

La comunidad de San José de Belén la conforman un total de 275 residentes y corresponde a 70 familias, de las cuales 28 tienen derecho a compensación por el proyecto. La comunidad se encuentra en el proceso de definir el sitio de reasentamiento, e inicialmente se pensó en Sevilla Berlín o en el Hatillo, pero los predios no se han podido negociar por parte de la empresa por no contar estos con los requerimientos necesarios para el nuevo asentamiento, como la posibilidad de implementar un distrito de riego por gravedad o la calidad de los suelos para los proyectos productivos.



FECHA:	22 de agosto al 5 de septiembre de 2011
LUGAR:	Municipio de Garzón, vereda de San José de Belén, escuela de la vereda
OBSERVACIONES:	Reunión con la comunidad de San José de Belén con grupo del MAVDT, en el seguimiento del Programa de Reasentamiento del Proyecto

La comunidad manifestó su inconformidad y molestia por el sistema de comunicación que se tiene con la empresa, y por esta razón la presidenta de la Junta de Acción comunal pidió que se cite a reuniones por escrito y con antelación de 5 días por lo menos y expresa que esto ha generado dificultades al interior de la comunidad.

La empresa manifestó que ha enviado correspondencia de las actividades realizadas, información personalizada y por escrito sobre las medidas de compensación para cada caso y que la comunidad no quiso firmar la notificación, hasta que la empresa defina el caso de las familias con situación especial.

Este Ministerio evidencia la necesidad de que se profundice en la información, atención y en el acompañamiento sicosocial de la población vulnerable en el proceso de reasentamiento y en general del proyecto, para poder disminuir el ambiente de incertidumbre y tensión entre la comunidad y la empresa.

"Por la cual se levanta una medida preventiva"**MUNICIPIO DE GIGANTE.****✓ Comunidad de Veracruz**

En reunión realizada con la comunidad se evidenció el ambiente de incertidumbre y desinformación de la comunidad frente al desarrollo del proyecto de reasentamiento. La comunidad se encuentra molesta y con desconfianza porque la empresa no ha cumplido con los compromisos pactados en los procesos de compra de predios, al ser ordenada la suspensión del proceso mediante la Resolución 1096 del 14 de junio de 2011.

La empresa manifestó que el 16 de Abril de 2011 se realizó la Jornada de Atención Móvil para la definición del sitio de reasentamiento con la comunidad de Veracruz, como producto de 22 reuniones y 4 giras de reasentamiento.

Dicho documento manifiesta que es el interés de la comunidad que EMGESA proceda a iniciar los trámites de adquisición del predio denominado Motea, ubicado en Jurisdicción del Municipio de Gigante, vereda Rioloro, el cual fue concertado con la comunidad y consideraron que en dicho lugar debe llevarse a cabo el desarrollo del Programa de Reasentamiento. Es importante mencionar que hay 24 familias interesadas, de las cuales 17 firmaron el acuerdo y 7 familias de Veracruz decidieron no firmar el acuerdo hasta tanto no se haga la compra del predio.

El predio de la Motea se encuentra en negociación como se evidencia en el anexo 7 del ICA 4 y se ha contado con diferentes inconvenientes en la negociación al no encontrarse este predio aún dentro de una declaratoria de interés público y tener la competencia de quererlo adquirir una empresa petrolera que acaba de llegar a la zona.

MUNICIPIO DE GARZÓN.**✓ Vereda El Balseadero**

La empresa manifiesta que el 17 de Abril de 2011, se realizó la Jornada de Atención Móvil para la definición del sitio de reasentamiento con la comunidad de El Balseadero, como producto de 10 reuniones y 1 gira de reasentamiento.

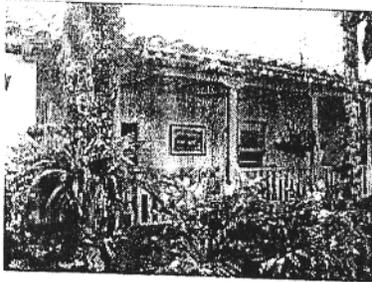
Dicho documento manifiesta que es el interés de la comunidad que EMGESA proceda a iniciar los trámites de adquisición de los predios denominados Palacios y Santiago, ubicado en Jurisdicción del Municipio de Garzón, vereda Majo, los cuales fueron concertados con la comunidad, quienes consideraron que en dichos predios debe llevarse a cabo el desarrollo del Programa de Reasentamiento. Es importante mencionar que hay 12 familias que consideraron no firmar hasta que se realice la compra de los predios a donde van a ser reasentados por parte de la empresa.

4. Municipios receptores (zonas de reasentamiento)**MUNICIPIO DE ALTAMIRA****✓ Vereda Llano de la Virgen****Predio la Virginia**

La empresa presentó a la comunidad el programa para la restitución de la actividad productiva del área de influencia directa y ofreció un proyecto productivo para los habitantes de la Escalereta que incluye:

"Por la cual se levanta una medida preventiva"

- Terreno de 2800 has para siembra (arroz, maíz, tabaco y cacao) con riego por gravedad
- Capacitación en actividad productiva,
- Construcción de las viviendas de 100 m², conservando la misma ubicación relativa de las familias que se encuentran en la vereda de la Escalereta.
- Ingreso mensual de un salario mínimo para cada participante mientras empieza a producir el proyecto,
- Afiliación a seguridad social de los trabajadores y de su grupo familiar
- Suministro de insumos
- Comercialización del producto.
- Las ganancias de las cosechas para el grupo de productores que participan, por el tiempo que resta para ser inundada la zona.



FECHA:	22 de agosto al 5 de septiembre de 2011
LUGAR:	Municipio de Garzón, vereda de la Escalereta
OBSERVACIONES:	Finca la Virginia, la finca será entregada a la empresa el 30 de septiembre de 2011.

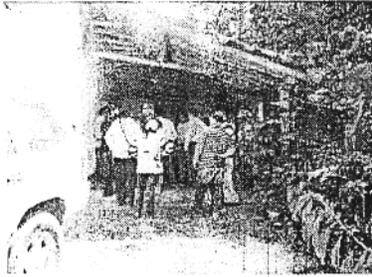
La finca contará con un distrito de riego por gravedad que no es requerimiento de la Licencia Ambiental, pero se da como cumplimiento de los compromisos de las mesas de concertación con la comunidad.

En esta reunión se contó con la participación del Secretario de Planeación del Municipio de Altamira, la CAM, La defensoría del Pueblo, el Presidente de la JAC de la Escalereta, y la Procuraduría Ambiental y Agraria del Huila.

Al procurador ambiental le inquieta el impacto socioeconómico que pueda generar la población reasentada en los municipios receptores.

Esta Autoridad entrevistó al mayordomo de la finca la Virginia, Sr Omar Cartagena, quien manifestó que hasta el momento no se ha presentado ninguna diferencia en las actividades productivas ni en las actividades laborales de quienes manejan los cultivos y ganados.

lc /

"Por la cual se levanta una medida preventiva"

FECHA:	22 de agosto al 5 de septiembre de 2011
LUGAR:	Municipio de Garzón, vereda de la Escalereta, finca la Virginia
OBSERVACIONES:	Presentación del Programa de Reasentamiento que se concretó con la comunidad de la Escalereta, participa el Mayordomo Omar Cartagena, procurador Agrario, Defensoría del pueblo y representante de la Alcaldía de Altamira

5. Otros soportes para el levantamiento de la medida

Continuando con la verificación del cumplimiento de los requerimientos del 1.2. numeral, sobre el soporte de las medidas de compensación necesarias para restituir la actividad económica, este Ministerio revisó la documentación del Informe de Cumplimiento Ambiental No. 4 que corresponde a las actividades de marzo a septiembre de 2011 y destaca los siguientes soportes:

En el anexo 23 del ICA 4 que corresponde al "informe proyecto de desarrollo económico de las familias objeto de reasentamiento", se presentan los siguientes soportes:

- Avances de ejecución de las actividades de restitución de tierras.
- Adecuación de tierras
- Soporte de Pago de compensaciones
- Estudio de INGETEC con las áreas potenciales de riego para la zona del Proyecto
- Estudio de INGETEC donde se muestra la planificación y estructuración del Plan Indicativo de Uso de las áreas que se identificaron de acuerdo con el documento "Estudio de adecuación de tierras asociado al reasentamiento del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo" y complementados con la visita de reconocimiento realizada a finales del mes de mayo de 2011.

6. Programa de atención a los pescadores artesanales localizados en Puerto Seco y La Jagua, numeral 7.4.14

En el anexo 27 del ICA 4 que corresponde al desarrollo del Programa de atención a los pescadores artesanales localizados en Puerto Seco y La Jagua, numeral 7.4.14 del artículo décimo de la Resolución 899 de 15 de mayo de 2009, la empresa informa lo siguiente:

- Los pescadores hicieron propuestas de acuerdo a su actividad para ser presentadas a la empresa y con ellos concertar futuras acciones definitivas que permitan a las personas no solo recuperar su indicador de ingreso, sino también mejorar desde el punto de vista social sus condiciones económicas, sociales y empresariales.

"Por la cual se levanta una medida preventiva"

- La empresa soporta con registros fotográficos, planillas de asistencia y actas las reuniones de acercamiento y los avances que se han tenido en el Programa de atención a los pescadores artesanales localizados en Puerto Seco y La Jagua. Es el caso, de la reunión del día 27 de Junio 2011, en la oficina EMGESA de Garzón, donde se reunieron once (11) pescadores artesanales de la Jagua con personal de la empresa.
- Los pescadores han solicitado que los proyectos que se plantean sean individuales y no colectivos.
- En las reuniones con la empresa han solicitado la posibilidad de proyectos productivos ganaderos y agrícolas, para los cuales existe un grupo de pescadores interesados. Los pescadores interesados en ganadería son: William Caicedo, Rubén Jairo Tierradentro, José Miguel Sánchez, Miguel Ángel Trujillo, Rubiel Armando Ramírez.

De acuerdo con lo informado por la empresa a esta Autoridad durante la visita de seguimiento, EMGESA inició en julio de 2011 a través de la Universidad del Tolima la ejecución del programa de manejo íctico y pesquero y la caracterización socioeconómica de la población de los pescadores localizados entre Puerto Seco y La Jagua, lo cual permitirá hacer un seguimiento al manejo del recurso pesquero por parte de los pescadores y de seguimiento a su nivel de ingresos, incluida la cadena comercial.

De acuerdo con lo observado en la visita de seguimiento, esta Autoridad considera que con la compra de predios no se afecta la actividad de pesca artesanal, ya que los pescadores se ubican en la zona de ronda del río Magdalena para ejercer su actividad y la gran mayoría vive en las cabeceras municipales.

2.3 MEDIDA PREVENTIVA IMPUESTA EN EL ARTÍCULO PRIMERO, NUMERAL 1.3 DE LA RESOLUCIÓN 1096 DE 14 DE JUNIO DE 2011**2.3.1 Condición**

"ARTÍCULO PRIMERO: Imponer a la empresa EMGESA S.A. E.S.P., medida preventiva, consistente en la suspensión inmediata de las actividades de compra y negociación de predios afectados por el proyecto, la cual se mantendrá hasta que realice las siguientes acciones: (...)

1.3 Presentar los soportes que evidencien la aplicación de las medidas relacionadas con el Programa de Reasentamiento de Población, incluidas las medidas previas al reasentamiento y las estipuladas en los siguientes proyectos contenidos en dicho programa: 7.4.3.16 Proyectos de Desarrollo Económico a la Familia objeto de Reasentamiento; 7.4.3.17 Proyecto de reconstrucción de la infraestructura social; 7.4.3.18 Proyecto de restablecimiento del tejido social; 7.4.3.19 Proyecto acompañamiento y asesorías; 7.4.3.20. Proyecto Atención a la población vulnerable objeto de reasentamiento, del artículo décimo de la Resolución 899 de 15 de mayo de 2009. EMGESA S.A. E.S.P. deberá presentar los soportes que evidencien el cumplimiento de estas medidas.

2.3.2 Argumentos de la Empresa para levantar la medida

"En el Anexo No. 8 se encuentran los informes de avance de los siguientes proyectos:

"Por la cual se levanta una medida preventiva"

a. *Restablecimiento del Tejido Social. Se da cuenta del proceso de la capacitación dirigida a Población Cabeza de Familia, adulto mayor y comunidad residente, aquí se podrán evidenciar los avances de las capacitaciones realizadas en la vereda La Escalereta, Municipio de El Agrado y con el Centro Poblado de La Jagua, en el municipio de Garzón.*

Los procesos formativos establecidos se realizan bajo dos modalidades. En un primer caso, para la población de La Escalereta, el curso de Producción y Transformación Agroecológica del Cultivo del Cacao, se presenta dentro del programa "Jóvenes Rurales", con una intensidad horaria de 290 horas en convenio con el SENA y en donde han participado 23 hombres y mujeres cabeza de familia.

Por su parte, en el centro poblado La Jagua, se desarrolló y finalizó la capacitación el Alta cocina y transformación agroindustrial de alimentos, el cual estaba contenido dentro de la modalidad del programa "Formación Complementaria", con una intensidad horaria de 40 horas, con un total de 26 participantes.

En el desarrollo de este Proyecto se han realizado avances en el establecimiento de alianzas para la capacitación a líderes locales de los municipios de Garzón, Altamira, El Agrado, Gigante, Paicol y Tesalia, buscando promocionar las metodologías, mecanismos y procedimientos sobre participación ciudadana para la vigilancia de la gestión pública en los municipios del área de influencia directa del Proyecto. Con el desarrollo de estos cursos se busca que la comunidad participe redefinir los lazos hacia otros que permitan generar desarrollo comunitario. (Ver informe en el Anexo No. 8 A).

b. *Atención a la Población Vulnerable objeto de reasentamiento. El Proyecto ha realizado el acompañamiento y la atención psicosocial a la población vulnerable (adulto mayor, mujer y hombre cabeza de hogar, etc.). Ahora bien, con lo concerniente al proceso de reasentamiento, a la fecha se inició el trabajo para el restablecimiento de los servicios sociales en salud y los subsidios de la población reasentada de Domingo Arias que optó por su reasentamiento de tipo individual. En el informe del Anexo No. 8 B se presenta la gestión realizada con las secretarías de salud, inicialmente de Gigante como municipio receptor y posteriormente con Paicol como municipio origen, buscando asegurar con ello la afiliación al régimen subsidiado de salud para que las familias puedan acceder a los servicios de salud en sus nuevos sitios de vivienda.*

c. *Desarrollo Económico a las familias objeto de Reasentamiento. Una de las actividades principales de este Programa es realizar el cálculo del indicador de estado (ingresos por desarrollo de actividad agropecuaria) para los predios objeto de reasentamiento que tienen actividad económica, conforme al censo socioeconómico del 2009. El desarrollo de esta actividad es base importante para concertar con cada propietario el restablecimiento de la actividad productiva y la ejecución del Plan de Producción correspondiente. En el informe del Anexo No. 8 C se encuentra el cálculo de indicador de estado para cada uno de los predios de reasentamiento. En este informe se incluye el seguimiento a la variable económica de dos familias de Domingo Arias que se han reasentado a la fecha.*

d. *Acompañamiento y Asesoría. En el marco de este proyecto se ha brindado atención a las familias residentes en el AID en las áreas social, jurídica y económica. Se han implementado estrategias tales como: atención en las oficinas, estudios de caso, jornada móvil, oferta inmobiliaria, giras de reasentamiento y procesos de concertación. En el periodo comprendido entre marzo y mayo de este año en las oficinas de Garzón y Gigante se realizaron 674 atenciones, siendo los temas más consultados los relacionados con la Política de empleo (contratación de MONC - mano de obra no calificada, MOSC - mano de obra semicalificada, MOC - mano de obra calificada y los servicios locales.*

"Por la cual se levanta una medida preventiva"

Con la ejecución de este Proyecto se brinda asesoría personalizada con el fin de fortalecer los espacios de comunicación y de retroalimentación garantizando las mismas oportunidades de acceso a la información clara, oportuna y veraz. La asesoría social en la actualidad se focaliza a las familias objeto del proceso de reasentamiento tipo individual, siendo muestra de ello el caso específico de las familias de Domingo Arias, municipio de Paicol (familia Mayorca, familia Sánchez Suárez y Sánchez Hernández); cuyo acompañamiento se da previo al traslado a sus nuevos lugares de asentamiento, mediante visitas en campo con el objeto de verificar las condiciones sociales, económicas y culturales en las cuales se encontraban las familias. En este proceso como registro se diligencia la "Ficha de Información Familiar" y se realizan visitas de seguimiento a casos especiales, como los adultos mayores; garantizando un adecuado proceso y el restablecimiento de sus condiciones y acceso a los servicios sociales.

A través de la oferta inmobiliaria disponible en las oficinas de Emgesa en los municipios de Garzón y Gigante y con los presidentes de las JAC de las veredas del proyecto, se brinda información a las comunidades objeto de reasentamiento sobre las alternativas inmobiliarias que existen en la zona para la reposición de los inmuebles por compensación, el procedimiento que se sigue para el desarrollo de esta actividad es:

1. Visita técnica (social, ambiental y económico productiva) a los predio ofertados por terceros y a aquellos que han sido solicitados directamente por el beneficiario del Programa de reasentamiento.
2. Si el predio cumple con los requerimientos establecidos dentro del Programa de Reasentamiento, se continúa el proceso de revisión en la parte jurídica y avalúo comercial.
3. Desarrollo del proceso de negociación.
4. Proceso de traslado y acompañamiento de la familia reasentada y desarrollo del proyecto productivo concertado.

A la fecha se han realizado 9 jornadas móviles con la participación de 266 personas de la comunidad, atendiendo 47 casos individuales de aquellas personas que tenían pendiente la presentación de documentación jurídica necesaria para la confirmación de su derecho.

Como resultado de este proceso de acompañamiento y concertación entre EMGESA y las comunidades del AID, se han firmado dos preacuerdos para la definición de posibles sitios de reasentamiento con las comunidades de Veracruz, municipio de Gigante; Predio "Montea", Río Loro - Gigante (24 familias) y El Balseadero, municipio de Garzón, fincas "Palacios y Santiago", Majo - Garzón (29 familias).

Para el caso de la vereda San José de Belén, municipio El Agrado se realizó una preinscripción para el reasentamiento en los predios Sevilla-Berlín, ubicados en parte alta de la Vereda Escalereta, no ha sido posible la firma del acuerdo de concertación por indisposición de la comunidad, quienes manifiestan que no firman hasta que Emgesa adquiera los predios antes citados.

En el Anexo N° 8 D se encuentra un informe con sus respectivos soportes del programa de reasentamiento de la población, donde se describen las acciones antes citadas.

Es importante recordar al MAVDT que EMGESA se encuentra dentro del plazo establecido en la Licencia Ambiental para concertar con las comunidades Residentes y Grupos poblacionales de No residentes su nuevo sitio de reasentamiento y el restablecimiento tanto económico como social y comunitario, según sea el caso.

he /

"Por la cual se levanta una medida preventiva"

e. Proyecto de reconstrucción de la estructura social. Este proyecto iniciará una vez se culmine la fase de concertación de los nuevos sitios de reasentamiento de las comunidades del AID ya que contempla la reposición de los servicios sociales como son escuelas, centros de salud, espacios recreativos etc".

2.3.3 Consideraciones de ANLA

La empresa presenta en el ICA 4 los soportes sobre las actividades realizadas en el marco del programa de reasentamiento, en los siguientes proyectos: 7.4.3.16 Proyectos de Desarrollo Económico a la Familia objeto de Reasentamiento (Anexo 23), 7.4.3.17 Proyecto de reconstrucción de la infraestructura social (Este proyecto no se ha iniciado), 7.4.3.18 Proyecto de restablecimiento del tejido social (Anexo 16), 7.4.3.19 Proyecto acompañamiento y asesorías (Anexo 14) y 7.4.3.20 Proyecto Atención a la población vulnerable objeto de reasentamiento (Anexo 17).

Adicionalmente, en el ICA No.4 la empresa remite los soportes de las diferentes actividades de Gestión Social que corresponden al período de marzo a septiembre de 2011, consistentes en actas, registros fotográficos y planillas de asistencias que evidencian la aplicación de las medidas relacionadas con los proyectos del Programa de Reasentamiento.

A continuación se presenta una relación de las actividades realizadas por la empresa en el marco de cada proyecto:

7.4.3.16 Proyectos de Desarrollo Económico a la Familia objeto de Reasentamiento.

Este proyecto se sustenta en el Anexo 23 con sus respectivos soportes:

- a. Áreas potenciales de riego con el objetivo de analizar las posibles zonas de reasentamiento de la población afectada por el Proyecto, para lo cual EMGESA contrató con la firma INGETEC S.A. los estudios técnicos y ambientales de las zonas de reasentamiento y distritos de riego asociados, así como los estudios necesarios para la solicitud de permisos por demandas de recursos naturales.

Teniendo en cuenta que el estudio termina en septiembre de 2012, a la fecha se han ejecutado las siguientes actividades en los porcentajes indicados:

- Análisis de concesiones de agua para las fuentes hídricas identificadas (83%).
- Estudios cartográficos, en escala 1:25.000, empleada para la elaboración de trazados preliminares de la conducción y la delimitación preliminar de los polígonos de riego (30%).
- Evaluación técnica y económica de las alternativas de riego por gravedad o por bombeo, con el fin de determinar la alternativa más viable (59%).
- Ejecución de estudios técnicos que sirvan de insumo para la elaboración del Plan de Desarrollo Agropecuario (27%).
- Caracterización ambiental del área de influencia indirecta (AII) del programa de reasentamiento (15%). Esta caracterización se ha venido realizando con base en información secundaria existente (EIA del proyecto Quimbo, POT's y EOT's, Planes de Ordenamiento de Cuenca y demás estudios para la zona), fotografías aéreas y visitas de campo del área de

"Por la cual se levanta una medida preventiva"

influencia indirecta y para los diferentes medios (abiótico, biótico y socioeconómico).

b. Plan agropecuario: muestra la planificación y estructuración del Plan Indicativo de Uso de las áreas que se identificaron de acuerdo con el documento "Estudio de adecuación de tierras asociado al reasentamiento del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo"

c. Determinación del indicador de estado de las familias objeto de reasentamiento: En este anexo se incluye el soporte la variable económica de las familias de Domingo Arias que se reasentaron.

7.4.3.17 Proyecto de reconstrucción de la infraestructura social: Según la empresa este proyecto iniciará una vez se culmine la fase de concertación de los nuevos sitios de reasentamiento de las comunidades del AID ya que contempla la reposición de los servicios sociales como son escuelas, centros de salud, espacios recreativos etc.

7.4.3.18 Proyecto de restablecimiento del tejido social: Este proyecto se sustenta en el Anexo 16 en el cual se describen las acciones desarrolladas en relación a los procesos de capacitación dirigidos a los diferentes grupos poblacionales infantil, juvenil, mujeres y líderes comunitarios con el fin de abrir espacios para la comunicación, la participación y la interacción en el nuevo lugar de asentamiento; así como impulsar su capacidad de gestión, de liderazgo, manejo de conflictos y otros temas que redunden en una cualificación de los representantes de las diferentes comunidades reasentadas de la vereda La Escalereta, Municipio de El Agrado y con el Centro Poblado de La Jagua, en el municipio de Garzón.

7.4.3.19 Proyecto acompañamiento y asesorías: Anexo 14 En el marco de este proyecto se ha brindado atención a las familias residentes en el AID en las áreas social, jurídica y económica. Se han implementado estrategias tales como: atención en las oficinas, estudios de caso, jornada móvil, oferta inmobiliaria, giras de reasentamiento y procesos de concertación. En el periodo comprendido entre marzo y mayo de este año en las oficinas de Garzón (535) y Gigante se realizaron 459 atenciones, siendo los temas más consultados los relacionados con la Política de empleo (contratación de MONC - mano de obra no calificada, MOSC - mano de obra semicalificada, MOC - mano de obra calificada y los servicios locales.

7.4.3.20 Proyecto Atención a la población vulnerable objeto de reasentamiento. Anexo 20 A cada uno de los grupos poblacionales (paleteros, transportadores, mineros, mayorcúmos, pescadores, jornaleros, entre otros) la empresa presentó el plan agropecuario como solución a la restitución laboral y se discutieron las propuestas de cada grupo. Se continúa en el proceso de concertación y negociación. Se anexan los soportes.

2.4 MEDIDA PREVENTIVA IMPUESTA EN EL ARTÍCULO PRIMERO, NUMERAL 1.4 DE LA RESOLUCIÓN 1096 DE 14 DE JUNIO DE 2011**2.4.1 Condición**

"ARTÍCULO PRIMERO: Imponer a la empresa EMGESA S.A. E.S.P., medida preventiva, consistente en la suspensión inmediata de las actividades de compra y negociación de predios afectados por el proyecto, la cual se mantendrá hasta que realice las siguientes acciones:"

(...)

be /

"Por la cual se levanta una medida preventiva"

1.4 Presentar los soportes que evidencien que en el censo de la población que deriva sus ingresos del Área de Influencia Directa del proyecto, se ha incluido a los arrendatarios, partijeros, mayordomos, jornaleros y otros grupos poblacionales, que han perdido su empleo por la compra de los predios donde laboraban, de acuerdo a lo establecido en el subnumeral 1.2.3. del numeral 1.2 "Dimensión demográfica" del artículo 10 de la Resolución 899 de mayo 15 de 2009."

2.4.2 Argumentos de la empresa para levantar la medida

"En el Anexo N° 9 se encuentra copia de los censos de la población residente y no residente del área de influencia directa del Proyecto, elevado a escritura pública N° 1804 del 11 de diciembre de 2010 y 1945 del 27 de diciembre de 2010, allí se consideró a los arrendatarios, partijeros, mayordomos, jornaleros y otros grupos poblacionales, que han perdido su empleo por la compra de los predios donde laboraban.

En el Anexo N° 10 se encuentra el documento resumen del censo socioeconómico de la población residente y no residente del Área de Influencia Directa de Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo 2009 – 2010, que describe la metodología utilizada para la elaboración del censo socioeconómico y sus resultados.

En el Anexo N°3 se encuentra el listado de los predios recibidos con su correspondiente identificación y donde se compara las personas residentes y no residentes que se encontraban en el censo realizado en el año 2009 – 2010 y que fue elevado a escritura pública 1804 del 11 de diciembre de 2010 y 1945 del 27 de diciembre de 2010, con la revisión de cada uno de los predios realizada en el mes de junio de 2011.

Las acciones de compensación para los Grupo Poblacionales de Residentes y No Residentes se encuentran establecidas en el Plan de Manejo y la licencia ambiental para la construcción y operación del proyecto hidroeléctrico. En específico para la población no Residente que se afecta con ocasión del Proyecto, EMGESA ha realizado reuniones de acercamiento con el fin de definir de manera concertada las medidas de compensación específica para cada una de las categorías. En el siguiente cuadro se relacionan el número de reuniones efectuadas para cada una de las categorías que se encuentran registras en el censo:

Grupo poblacional	Municipio	No. de Reuniones
Transportadores de Material de Playa	Garzón	11
Paleros	Garzón y Gigante	7
Transportadores de Pasajeros	Garzón y Gigante	4
Mayordomos, Partijeros y Administradores	Gigante, Garzón, El Agrado, Altamira y Tesalia	5
Mineros	Garzón	5
Apicultores	Garzón	4
Transportadores de Leche	Garzón	1
Pescadores	Garzón y Gigante	2
Jornaleros	Gigante	26

"Por la cual se levanta una medida preventiva"**2.4.3 Consideraciones de ANLA**

En los anexos 3, 9 y 10 del documento de solicitud de levantamiento de la medida preventiva, la empresa presenta los soportes que evidencian que en el censo de la población que deriva sus ingresos del Área de Influencia Directa del proyecto, se incluyó a los Grupos Poblacionales de Residentes y No Residentes, incluidos los arrendatarios, partijeros, mayordomos, jornaleros y otros grupos poblacionales, que han perdido su empleo por la compra de los predios. Se anexan actas de constancia de los presidentes de juntas de acción comunal de las diferentes veredas donde certifican que están de acuerdo con el listado de las personas incluidas en el censo, presentado a su consideración.

En el anexo 3 se presenta el listado de los predios recibidos con su correspondiente identificación y donde se comparan las personas residentes y no residentes que se encontraban en el censo realizado en los años 2009 - 2010, el cual fue elevado a escrituras públicas (1804 de 11 de diciembre de 2010 y 1945 de 27 de diciembre de 2010, Anexo 9).

En particular para la población no residente que se afecta con ocasión del Proyecto, EMGESA ha realizado reuniones de acercamiento con el fin de definir de manera concertada las medidas de compensación específica para cada una de las categorías. En tal sentido, la empresa señala el número de reuniones realizadas con los diferentes grupos poblacionales en los municipios de Garzón, Gigante, El Agrado, Altamira y Tesalia.

De acuerdo con las evidencias de la visita de seguimiento adelantada por esta Autoridad, la empresa convocó a las personerías municipales para que fueran garantes de este proceso.

Durante la visita de seguimiento al proyecto realizada por esta Autoridad (22 de agosto - 5 de septiembre de 2011), se consultaron las personerías de todos los municipios del área de influencia directa del proyecto y se evidenció que no se habían radicado ante esos organismos, quejas de la comunidad sobre afectaciones generadas por el proyecto.

2.5 MEDIDA PREVENTIVA IMPUESTA EN EL ARTÍCULO PRIMERO, NUMERAL 1.5 DE LA RESOLUCIÓN 1096 DE 14 DE JUNIO DE 2011**2.5.1 Condición**

"ARTÍCULO PRIMERO: Imponer a la empresa EMGESA S.A. E.S.P., medida preventiva, consistente en la suspensión inmediata de las actividades de compra y negociación de predios afectados por el proyecto, la cual se mantendrá hasta que realice las siguientes acciones:"
(...)

1.5 Complementar la identificación de las actividades económicas que están siendo afectadas por la compra de predios y aplicar las medidas de manejo correspondientes de acuerdo con lo establecido en programas y proyectos tales como: Manejo para la reactivación productiva, Proyecto de desarrollo económico de las familias objeto de reasentamiento. Específicamente para el sector apícola, deberá presentar para aprobación por parte de este Ministerio medidas concertadas con el gremio de apicultores para el manejo de la actividad (y de la labor de polinización realizada por las abejas silvestres y cultivadas), para lo cual deberá incluir en la evaluación las propuestas de dicho gremio, y los criterios adoptados por la empresa para la toma de decisiones."

"Por la cual se levanta una medida preventiva"

2.5.2 Argumentos de la empresa para levantar la medida

"Las actividades económicas que están siendo afectadas por la compra de predios ya están identificadas. En el cuadro que se ilustra a continuación se relacionan las actividades económicas involucradas en el proceso de compra de los 109 predios gestionados por EMGESA y las áreas cultivadas que se identificaron tanto en el censo del 2009 - 2010 como en la visita de verificación que se realizó en junio de 2011.

Producción Agropecuaria en predios adquiridos por Emgesa y entregados en comodato												
Actividad	Cacao (ha)	Arroz (ha)	Maíz (ha)	Tabaco (ha)	Maracuyá (ha)	Frutales (Unid)	Plátano (ha)	Avícola (Unid)	Porcícola (Unid)	Porcícola (Unid)	Ganado (Unid)	Sin actividad agropecuaria
Censo 2009	170,73	253,13	23,55	122,70	1,00	3.245,00	5,00	121,00	200.000,00	344,00	1.913,00	24,30
Verificación 2011	164,48	265,68	45,50	70,00	2,00	1.395,00	16,15	412,00	170.200,00	500,00	2.734,00	31,00
Crecimiento	-6,25	12,75	21,95	-41,80	1,00	-3.850,00	13,15	291,00	-30.000,00	165,00	821,00	7,00
	-4%	5%	32%	-42%	100%	-73%	263%	240%	-15%	48%	43%	29%

Las actividades agropecuarias de arroz, maíz, maracuyá, plátano, avicultura, porcicultura y ganado en los predios que se han entregado en comodato han tenido un crecimiento en su área cultivada o en número de unidades respectivamente, debido a que las áreas que antes se cultivaban en tabaco han sido reemplazadas por cultivos de arroz, maíz y ganadería.

Las especies menores avícolas y porcícolas se han incrementado debido a que en corto plazo (máximo 2 años, tiempo del comodato) se puede comercializar la producción.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en el proceso de adquisición de predios se encuentran cesantes 58 personas, sumando residentes y no residentes, EMGESA dará inicio al Programa de Restablecimiento del Empleo para garantizar la vinculación de estas personas nuevamente a la actividad productiva. Para cumplir con este objetivo, se desarrollará el proyecto denominado "Alianza Estratégica para el Restablecimiento de Ingresos de las personas afectadas por la compra de predios". (Ver Anexo No. 7).

"Finalmente es importante aclarar que de acuerdo con la verificación de campo realizada del 4 al 7 de junio, en los 109 predios adquiridos actualmente por EMGESA, en ninguno de ellos se encontró desarrollo de la actividad apícola. Para desarrollar el censo a los apicultores localizados en el AID del Proyecto, se realizó un recorrido de verificación de los predios y ubicación de las colmenas. De este recorrido se estableció que la actividad económica de los apicultores se desarrolla en los siguientes predios:

"Por la cual se levanta una medida preventiva"

Ubicación Caimenas			Coordenadas Planas Gauss		Coordenadas Planas Cartesianas	
Municipio	Fincas	Nombre Propietario (Caimenas)	N	O	N	Este
Gigante	Las Camellas	Gustavo Campos	2° 18' 49"	75° 37' 72"	745654,03	829150,63
Garzón	La Estanzuela	Gilberto Florez Polo	2° 15' 00"	75° 36' 43"	740335,14	827200,09
	El Limonar	Alvaro Campos	2° 13' 55"	75° 36' 97"	736647,88	827286,2
		Juan Carlos Álvarez				
		Gilberto Flórez				
Quicunas - La Laguna	Mauricio Calero	2° 13' 46"	75° 36' 54"	736647,88	827286,2	
El Agrado	La Candela	José Vicente Perilla	2° 14' 28"	75° 41' 38"	738497,48	821724,03
	El Aliso	Arielmo Castro	2° 12' 04"	75° 40' 46"	734808,15	823574,8
Eulison Batacourt						
La Cañada	Brisas de Magdalena	Alvaro Heiners	2° 11' 40"	75° 39' 81"	732902,54	825427,61

Tal como se consideró en el Estudio de Impacto Ambiental, la actividad apícola se afecta con el llenado del embalse, por lo tanto los apicultores pueden continuar realizando su actividad como mínimo durante 2 años más en las mismas zonas donde la realizan actualmente, independientemente si el predio es adquirido o no por EMGESA. Es importante informar al Ministerio que la Empresa ya inició con este Grupo Poblacional la etapa de concertación y que se encuentran dentro de los plazos establecidos en la Licencia Ambiental (25 de septiembre de 2011)".

2.5.3 Consideraciones de ANLA

La empresa identificó las actividades económicas que están siendo afectadas por la compra de predios y viene aplicando las medidas de manejo correspondientes, de acuerdo con lo establecido en programas y proyectos tales como: Manejo para la reactivación productiva, Proyecto de desarrollo económico de las familias objeto de reasentamiento.

De acuerdo con la empresa las actividades económicas que están siendo afectadas por la compra de predios ya están identificadas, como se muestra en el siguiente cuadro, donde se relacionan las actividades económicas involucradas en el proceso de compra de los 109 predios gestionados por EMGESA y las áreas cultivadas que se identificaron tanto en el censo del 2009 - 2010 como en la visita de verificación que se realizó en junio de 2011.

Actividad	Cacao (ha)	Aroz (ha)	Maíz (ha)	Tabaco (ha)	Maracuyá (ha)	Frutales (Unid)	Plátano (ha)	Avícola (Unid)	Piscícola (Unid)	Poreícola (Unid)	Ganado (Unid)	Sin actividad agropecuaria
Censo 2009	170,73	250,13	23,55	122,70	1,00	5.245,00	5,00	121,00	200.000,00	344,00	1.915,00	24,00
Verificación 2011	164,48	255,88	45,50	70,90	2,00	1.305,00	18,15	412,00	170.000,00	509,00	2.754,00	31,00
Crecimiento	-4,25	2,31	93,56	-41,90	1,00	-3.650,00	13,15	291,00	-30.000,00	165,00	821,00	7,00
	-4%	6%	93%	-42%	100%	-73%	263%	240%	-15%	48%	43%	29%

Fuente: Documento de solicitud de levantamiento de la medida, Emgesa

La empresa informa que teniendo en cuenta que en el proceso de adquisición de predios se encuentran cesantes 58 personas, sumando residentes y no residentes, dará inicio al Programa de Restablecimiento del Empleo para garantizar la vinculación de estas personas nuevamente a la actividad productiva. Para cumplir con este objetivo, se desarrollará el proyecto denominado "Alianza Estratégica para el Restablecimiento de Ingresos de las personas afectadas por la compra de predios". (Se presentan los soportes en el Anexo No. 7)".

"Por la cual se levanta una medida preventiva"**Sector Apícola**

Específicamente para el sector apícola, la Empresa se encuentra en la etapa de concertación con este Grupo Poblacional y se está en espera, por parte de esta Autoridad, que se presenten las medidas concertadas con el gremio de apicultores para el manejo de la actividad.

En el ICA 4, Anexo 20, la empresa presente los soportes relacionados con las gestiones adelantadas por la empresa, de acercamiento y concertación con los apicultores. En tal sentido, se realizaron las siguientes reuniones:

- a) *El 8 de abril de 2011 en las instalaciones de EMGESA en Garzon, se reunieron 7 apicultores y 2 funcionarios de EMGESA, se analizó conjuntamente reubicar las abejas existentes en la zona del embalse. También se habló de un banco de reinas, de una sede para ASOAPIS, apoyar procesos de reforestación y sobre el interés de restituir el ingreso por parte de EMGESA.*
- b) *El 2 de mayo de 2011 en las instalaciones de la casa del apicultor, se reunieron 10 apicultores y 2 funcionarios de EMGESA, se propuso contrato para la captura de enjambre, por otro lado materiales y equipos de producción, también una sede con varios salones para los diferentes procesos, como otra opción se planteó el trabajo como guarda bosques, además, una lancha para transporte por el río y finalmente las colas de las fincas que no se necesiten para la producción y conservación apícola.*

2.6 MEDIDA PREVENTIVA IMPUESTA EN EL ARTÍCULO PRIMERO, NUMERAL 1.6 DE LA RESOLUCIÓN 1096 DE 14 DE JUNIO DE 2011**2.6.1 Condición**

"ARTÍCULO PRIMERO: *Imponer a la empresa EMGESA S.A. E.S.P., medida preventiva, consistente en la suspensión inmediata de las actividades de compra y negociación de predios afectados por el proyecto, la cual se mantendrá hasta que realice las siguientes acciones:"*

(...)

1.6 Informar sobre la aparición de los impactos no previstos derivados de la compra de predios, efectuada hasta la fecha de expedición del presente acto administrativo, presentar las medidas definidas para su manejo o el ajuste de las medidas previstas inicialmente, en cumplimiento del artículo vigésimo segundo de la Resolución 899 de 15 de mayo de 2009;"

2.6.2 Argumentos de la empresa para levantar la medida

"Con relación a la actividad de adquisición de predios, no se han presentado impactos diferentes a los previstos y analizados en el Estudio de Impacto Ambiental y que son consecuentes con las medidas de manejo establecidas para mitigar o compensar los mismos.

Con relación a la reactivación productiva, en el marco de las actividades contempladas en el Programa de Gestión Interinstitucional, EMGESA ha establecido convenios con entidades de carácter privado como COAGROHUILA y Molinos Flor Huila (Ver Anexo No. 11) en donde se establecieron convenios para que los propietarios o poseedores de predios continuaran con sus créditos en dichas entidades ya sean para insumos y/o venta de la producción obtenida. Estos convenios presentan una duración de seis meses con la posibilidad de prórroga por

"Por la cual se levanta una medida preventiva"

el mismo tiempo. A la fecha del presente informe se han ejecutado dos ampliaciones a cada uno de los convenios.

Ahora bien, con relación al impacto que se ha identificado como pérdida de empleo producto de la actividad de adquisición de predios, es preciso aclarar que este impacto fue identificado y evaluado en la elaboración del EIA y se definió como medida de manejo la Restitución de Empleo. Este Programa tiene como población objetivo los jornaleros, empleados, administradores, partijeros, arrendatarios, contratistas, mayordomos, paleros y transportadores cuyas fuentes de ingresos se generan por las actividades desarrolladas en el AID.

Como acciones a desarrollar que tiene contempladas dicho Programa y que ha desarrollado EMGESA a la fecha están:

- a. Actualizar la base de datos de la población objetivo. Esta actividad se realizó en el segundo semestre de 2009 y primer semestre de 2010. Durante lo corrido del 2011, se calculó para cada persona los ingresos promedio en el fin de proponer medidas de compensación acordes con la afectación que causa el Proyecto sobre cada persona y actividad. Esta es la base para adelantar los procesos de concertación con cada uno de estos Grupos Poblacionales.
- b. Requerimientos de mano de obra para la realización de actividades de pre construcción y construcción del Proyecto. EMGESA definió y divulgó la Política de Empleo y Servicios Locales en donde estableció que el 100% de la mano de obra no calificada (MONC) corresponde a la población residentes y no residente del área de influencia del Proyecto.

Paralelo a la ejecución de las actividades anteriores y en el marco del proyecto de Desarrollo Económico, se han llevado a cabo reuniones con la Secretaría de Agricultura y Minería del Departamento del Huila, Dirección Departamental del SENA y diferentes gremios del Departamento del Huila (productores de cacao, arroz, tabaco, maíz, y de los sectores pecuario y piscícola), con el objetivo de conocer de primera mano las apuestas productivas de dichos gremios y analizar la posibilidad de ejecutar convenios que posibiliten en el corto plazo reactivar las actividades económicas afectadas para el caso de las familias de reasentamiento e implementar apuestas productivas comunitarias para las personas No Residentes".

2.6.3 Consideraciones de ANLA

La empresa asegura que en relación con la actividad de adquisición de predios, no se han presentado impactos diferentes a los previstos y analizados en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA). No obstante, de acuerdo con la información proporcionada por la empresa se infiere que el único impacto no previsto que le preocupa a ésta es el referente a la suspensión de los créditos bancarios, por tratarse de áreas de utilidad pública, frente a lo cual la empresa ha establecido convenios con entidades de carácter privado como Coagrohuila y Molinos Flor Huila (En el anexo 11 presenta soportes) para que tales personas continúen con los créditos ya sea para insumo y/o venta de la producción obtenida.

Adicionalmente, la empresa señala que en el marco del proyecto de Desarrollo Económico, se han llevado a cabo reuniones con la Secretaría de Agricultura y Minería del Departamento del Huila, Dirección Departamental del SENA y diferentes gremios del Departamento del Huila (productores de cacao, arroz, tabaco, maíz, y de los sectores pecuario y piscícola), con el objetivo de conocer de primera mano las apuestas productivas de dichos gremios y analizar la posibilidad de ejecutar convenios que posibiliten en el corto plazo reactivar las actividades económicas afectadas para el caso de las familias de reasentamiento e implementar apuestas productivas comunitarias para las personas No Residentes.

"Por la cual se levanta una medida preventiva"

2.7 MEDIDA PREVENTIVA IMPUESTA EN EL ARTÍCULO PRIMERO, NUMERAL 1.7 DE LA RESOLUCIÓN 1096 DE 14 DE JUNIO DE 2011

2.7.1 Condición

"ARTÍCULO PRIMERO: Imponer a la empresa EMGESA S.A. E.S.P., medida preventiva, consistente en la suspensión inmediata de las actividades de compra y negociación de predios afectados por el proyecto, la cual se mantendrá hasta que realice las siguientes acciones:"

(...)

1.7 Presentar las características de las zonas seleccionadas para el reasentamiento de las personas afectadas por la ejecución del proyecto a la fecha de expedición del presente acto administrativo, para aquellas personas cuyo reasentamiento esté cobijado dentro de las obligaciones de la Licencia Ambiental; presentar la identificación de los impactos que se puedan generar con tal reasentamiento y las medidas propuestas para su manejo, de conformidad con el numeral 1.5.2 del artículo décimo de la Resolución 899 de 15 de mayo de 2009."

2.7.2 Argumentos de la empresa para levantar la medida

"Con el objetivo de analizar las posibles zonas de reasentamiento de la población afectada por el Proyecto, EMGESA contrató con la firma INGETEC S.A. los estudios técnicos y ambientales de las zonas de reasentamiento y distritos de riego asociados, así como los estudios necesarios para la solicitud de permisos por demandas de recursos naturales.

Las zonas de estudio se localizan en los municipios de Altamira para Llanos de la Virgen, El Agrado para La Cañada y La Escalereta y Gigante para Río Loro.

En el informe denominado "Anteproyecto de Suministro de Agua del Río Suaza para el Riego", INGETEC identificó potencial de riego en el sector de Llanos de la Virgen y la Cañada, mediante una conducción de aproximadamente 25 km, captando aguas del Río Suaza, requiriendo para el sector de la Cañada cruzar el Río Magdalena a través de un paso elevado. Con base a este estudio, se analizarán las características geomorfológicas, hidroclimatológicas y agrológicas de estos sectores, con el fin de establecer los posibles sitios para el reasentamiento poblacional nucleado, así como las áreas regables.

A continuación se presentan los objetivos específicos del estudio:

- Analizar las posibilidades de obtener la concesión de agua para riego por gravedad del río Suaza y Río Loro evaluando la disponibilidad del recurso, la eventual interferencia con proyectos previstos por las autoridades gubernamentales y ambientales y eventuales presiones sociopolíticas de ONG's, entre otros.
- Realizar la comparación técnica y económica de la captación superficial sobre el río Suaza o la captación por bombeo desde el río Magdalena.
- Complementar la cartografía existente mediante restitución aerofotogramétrica y la información generada en campo.
- Determinar el polígono preliminar a ser declarado como de utilidad pública, considerando las áreas potenciales de riego y reasentamiento, con cartografía escala 1:25.000 del IGAC.

"Por la cual se levanta una medida preventiva"

- Realizar los estudios complementarios a los desarrollados por INGETEC para el proyecto el Quimbo, en agrología, hidrología, geología, los cuales son requeridos para el plan agropecuario y los diseños a nivel de detalle de la infraestructura asociada al sistema de riego.
- Definir el plan agropecuario que permita realizar un aprovechamiento óptimo de los suelos y del volumen disponible de agua que genere los mejores ingresos financieros a los beneficiarios del reasentamiento del distrito de riego.
- Definir las unidades productivas mínimas que generen ingresos iguales o superiores a los que tienen actualmente los beneficiarios del proyecto de reasentamiento de acuerdo con la potencialidad de los suelos y la combinación de los diferentes cultivos que puedan desarrollarse en ellos.
- Definir las áreas útiles definitivas para el establecimiento del distrito de riego, así como las áreas para la ubicación de los reasentamientos.
- Plantear preliminarmente la distribución predial de las áreas de riego de acuerdo con la unidad agrícola familiar (UAF), óptima y a los criterios de compensación definidos en el EIA.
- Realizar el levantamiento topográfico y las investigaciones geotécnicas de la captación, conducción y estructuras especiales, y de las redes de riego prediales.
- Realizar a nivel de detalle los diseños hidráulicos, estructurales, geotécnicos y mecánicos de las obras asociadas a la captación, conducción y la red de distribución primaria y secundaria del sistema de riego.
- Estimar el costo total del proyecto, contemplando las obras de infraestructura asociadas y los costos de operación y mantenimiento del sistema de riego y de los centros nucleados.
- Elaborar el manual de operación de los distritos de riego.
- Realizar el pre-diseño de hasta cuatro alternativas para los centros de reasentamiento nucleado, con el fin que EMGESA pueda concertarlos con las comunidades susceptibles de reasentamiento y se logre la selección del más adecuado.
- Realizar el levantamiento topográfico y las investigaciones geotécnicas de las zonas de reasentamiento.
- Realizar a nivel de detalle los diseños hidráulicos, sanitarios, estructurales y geotécnicos de las obras asociadas a las zonas de reasentamiento.
- Realizar el estudio de las zonas receptoras, considerando como escalas de análisis el nivel regional (municipal), sub-regional (veredal) y puntual (zona de establecimiento de las obras).
- Brindar soporte técnico para la gestión del reordenamiento territorial de los municipios receptores.
- Caracterizar el área de influencia (directa e indirecta) del proyecto de distrito de riego y zonas de reasentamiento.

hrc

"Por la cual se levanta una medida preventiva"

- *Seleccionar los sitios de captación que cumplan con los requerimientos de la normatividad vigente para calidad y cantidad de agua requerida para las zonas de los reasentamientos*
- *Elaborar los diseños requeridos para satisfacer los servicios básicos en los sitios de reasentamiento de la población relacionados con tratamiento y distribución de agua potable, las redes de alcantarillado sanitario y su tratamiento, las redes de drenaje pluvial, la disposición de residuos sólidos, y el suministro de energía.*
- *Elaborar los diseños hidrosanitarios para las edificaciones tipo habitación, y aquellos de origen institucional como son: escuela, centro comunal, puesto de salud.*
- *Determinar la demanda de recursos naturales renovables y la necesidad de los permisos, concesiones y autorizaciones para su aprovechamiento.*
- *Identificar y evaluar los impactos por la construcción y operación del proyecto, considerando los medios físico-biótico y socioeconómico e incluyendo la población receptora.*
- *Diseñar las medidas de manejo ambiental que permitan prevenir, compensar o mitigar los impactos producidos por la construcción y operación del Distrito de Riego y los Reasentamientos.*
- *Realizar los diseños viales requeridos para dar acceso a las obras asociadas con la construcción de las conducciones; a los distritos de riego Llano de la Virgen, La Cañada y Río Loro y para dar acceso a las zonas de reasentamiento.*
- *Realizar el estudio predial para las zonas de riego, reasentamiento, las conducciones, fuentes de materiales y zonas de compensación y restauración.*

Teniendo en cuenta que el estudio termina en septiembre de 2012, a la fecha se han ejecutado las siguientes actividades en los porcentajes indicados:

- *Análisis de concesiones de agua para las fuentes hídricas identificadas (83%).*
- *Estudios cartográficos, en escala 1:25.000, empleada para la elaboración de trazados preliminares de la conducción y la delimitación preliminar de los polígonos de riego (30%).*
- *Evaluación técnica y económica de las alternativas de riego por gravedad o por bombeo, con el fin de determinar la alternativa más viable (59%).*
- *Ejecución de estudios técnicos que sirvan de insumo para la elaboración del Plan de Desarrollo Agropecuario (27%).*
- *Caracterización ambiental del área de influencia indirecta (AII) del programa de reasentamiento (15%). Esta caracterización se ha venido realizando con base en información secundaria existente (EIA del proyecto Quimbo, POT's y EOT's, Planes de Ordenamiento de Cuenca y demás estudios para la zona), fotografías aéreas y visitas de campo del área de influencia indirecta y para los diferentes medios (abiótico, biótico y socioeconómico).*

"Por la cual se levanta una medida preventiva"

En concordancia con lo anterior, el pasado 20 Julio de 2011 se realizó con la comunidad de La Escalereta la reunión de información sobre la medida de compensación para propietarios y poseedores de predios requeridos para la construcción del Proyecto; además de la concertación para la ubicación de las viviendas, parcelas productivas y equipamiento comunitario. Es de aclarar que la reunión del 20 de julio de 2011 se enmarca dentro de una estrategia de acercamiento a la comunidad con la cual ya se encontraba suscrito un documento fechado el 27 de diciembre de 2009 y en el cual seleccionaban los predios para la reubicación de la comunidad. (Ver Anexo 12)

A esta reunión asistieron 75 personas a las cuales se les informó el proceso llevado a cabo por Ingetec en el tema de estudios de distritos de riego y los avances de negociación de predios en el área de Llano de la Virgen. Así mismo se atendieron las inquietudes alrededor del proceso de reasentamiento. Adicionalmente, se recordó que La Virginia, La Guaca y La Ceja, son predios exclusivos para los socios fundadores que serán todos reubicados y se tendrá en cuenta su área total para el proceso

Se entregó a cada propietario, poseedor o población vulnerable en situación irregular, una carpeta con la siguiente información:

1. Planos de su predio y características
2. Tipos de vivienda establecidos y concertados
3. Se hizo lectura de la comunicación que se le entrega a cada propietario o poseedor.

Igualmente, en esta reunión se presentaron los esquemas urbanísticos diseñados por la firma Ingetec, dentro del contrato celebrado con EMGESA para el diseño de zonas de reasentamiento y distritos de riego. Dichos esquemas se basaron en la distribución urbanística que actualmente tiene el centro poblado de la vereda La Escalereta, incluyendo toda la infraestructura comunitaria requerida para su traslado a la zona de reasentamiento. Para tal fin, se presentaron planos indicando la distribución urbanística del sitio de reasentamiento, al igual que su implantación dentro de la zona de Llano de la Virgen (ver anexo 13).

Los esquemas presentados por EMGESA, contemplaban la localización del centro poblado en el predio denominado Útica-El Higuero, el cual se encuentra localizado en la vereda Llano de la Virgen en el municipio de Altamira, sobre la vía que de La Jagua conduce al municipio de Tarqui. La localización del centro poblado, al igual que la distribución urbanística de las viviendas y las zonas comunitarias, fueron concertadas con la comunidad, durante la reunión celebrada en la vereda La Escalereta el día 20 de julio de 2011, tal como se evidencia en el Acta que se anexa. (Ver Anexo No. 14) Adicionalmente, la comunidad fue informada sobre el proceso de negociación que actualmente EMGESA viene desarrollando para la adquisición de los predios requeridos para el programa de reasentamiento".

2.7.3 Consideraciones de ANLA

De acuerdo con la información suministrada por la empresa en el ICA 4 las áreas seleccionadas para el reasentamiento son las siguientes: en el municipio de Altamira, vereda Llano de la Virgen: el Higuero hoy Útica, la Ceja, la Virginia, el Orto y el Hatico, Hato la Guipa, los Olivos, las Guacas, el Higuero 1; en el municipio de Garzón, vereda Majo, Palacio y Santiago. Predio el Ciruelo o Ciruejar en la vereda la Jagua.

La empresa presentó en el ICA 4 los soportes como actas, registro fotográfico y planillas de asistencia que el día 20 de julio de 2011, concertó las características y

he

"Por la cual se levanta una medida preventiva"

localización, al igual que la distribución urbanística de las viviendas y las zonas comunitarias de las zonas seleccionadas para el reasentamiento de las personas de la vereda La Escalereta, afectadas por la ejecución del proyecto y que están cobijadas dentro de las obligaciones de la Licencia Ambiental, en los siguientes anexos:

- Anexo 7 "Acuerdos y preacuerdos Programas de Reasentamiento" y
- Anexo 8 "Informe Social de avance Reasentamiento La Escalereta"

Adicionalmente, la comunidad fue informada sobre el proceso de negociación que actualmente viene desarrollando EMGESA para la adquisición de los predios requeridos para el programa de reasentamiento y se les presentó la alternativa del proyecto productivo para las comunidades que se han querido vincular al proceso. (se anexan los respectivos soportes)

Durante la visita de seguimiento realizada en el mes de agosto de 2011, esta Autoridad conoció el terreno, los planos de los diseños y esquemas presentados a la comunidad por EMGESA, donde se contempla la localización del centro poblado en el predio denominado Útica - El Higuierón, el cual se encuentra localizado en la vereda Llano de la Virgen en el municipio de Altamira, sobre la vía que de La Jagua conduce al municipio de Tarqui.

2.8 MEDIDA PREVENTIVA IMPUESTA EN EL ARTÍCULO PRIMERO, NUMERAL 1.8 DE LA RESOLUCIÓN 1096 DE 14 DE JUNIO DE 2011**2.8.1 Condición**

"ARTÍCULO PRIMERO: Imponer a la empresa EMGESA S.A. E.S.P., medida preventiva, consistente en la suspensión inmediata de las actividades de compra y negociación de predios afectados por el proyecto, la cual se mantendrá hasta que realice las siguientes acciones:"

(...)

1.8 Presentar las medidas adoptadas para prevenir y mitigar la inseguridad alimentaria de las comunidades afectadas por la compra de predios ya realizados y de las beneficiarias del programa de reasentamiento, mientras se cumple con las obligaciones establecidas en el numeral 3.3.5 del artículo décimo de la Resolución 899 de 15 de mayo de 2009.

2.8.2 Argumentos de la empresa para levantar la medida

"EMGESA no considera que con la actividad de compra de predios que ha realizado a la fecha existe el riesgo de la inseguridad alimentaria en las comunidades del AID, ya que tal como se mencionó en la respuesta al requerimiento 1.2 del presente informe, las actividades agrícolas de arroz, maíz, maracuyá, plátano, y pecuarias como avicultura, porcicultura y ganado en los predios que se han entregado en comodato han tenido un crecimiento en su área cultivada o en número de unidades respectivamente, debido a que las áreas que antes se cultivaban en tabaco han sido reemplazadas por cultivos de arroz, maíz y ganadería.

Las especies menores (avícolas y porcícolas) han incrementado su cría debido a que en el corto plazo en el que se entregan los comodatos (máximo 2 años) es fácilmente comercializable su producción.

Es importante recordar al Ministerio que el 90% de los predios adquiridos tienen áreas mayores a 25 hectáreas y los productos derivados de las actividades

"Por la cual se levanta una medida preventiva"

agropecuarias (cultivos de cacao, maíz, arroz, tabaco y explotación ganadera de ceiba) son comercializables y no de autoconsumo.

Finalmente y con el objetivo de atender el impacto que pudiese generar el Proyecto con relación a la inseguridad alimentaria, EMGESA presentó para aprobación del Ministerio en el ICA No. 2 la "Propuesta Preliminar Proyecto Seguridad Alimentaria Sostenible" que a la fecha se encuentra en evaluación por parte de ese Ministerio. Ver Anexo No. 15".

2.8.3 Consideraciones de ANLA

La empresa señala que no existe riesgo de inseguridad alimentaria en las comunidades del AID, dado que con la figura de comodatos establecida por máximo 2 años, permitirá el cultivo y la comercialización de la producción agropecuaria. Manifiesta que las actividades agrícolas de arroz, maíz, maracuyá, plátano, y pecuarias como avicultura, porcicultura y ganado en los predios que se han entregado en comodato han tenido un crecimiento en su área cultivada o en número de unidades respectivamente, debido a que las áreas que antes se cultivaban en tabaco han sido reemplazadas por cultivos de arroz, maíz y ganadería.

También asegura que el 90% de los predios adquiridos tienen áreas mayores a 25 hectáreas y los productos derivados de las actividades agropecuarias (cultivos de cacao, maíz, arroz, tabaco y explotación ganadera de ceiba) son comercializables y no de autoconsumo. La empresa presenta los soportes que respaldan estas afirmaciones.

Adicionalmente, la empresa informa que en materia de seguridad alimentaria, se compromete a:

1. Con las comunidades involucradas por la compra de predios, EMGESA, estableció un proyecto de seguridad alimentaria, el cual consta de varias fases para su respectiva ejecución, entre las cuales tenemos:
 - 1.1. Socialización y sensibilización de la importancia de la seguridad alimentaria sostenible.
 - 1.2. Definición de las familias a participar en el proyecto.
 - 1.3. Implementación de las unidades productivas.
 - 1.4. Creación de una Granja Demostrativa y Productiva orientada a la seguridad alimentaria como estrategia de ejemplo a la comunidad impactada y de apropiación del proyecto.
 - 1.5. Asesoría y seguimiento.
 - 1.6. Cosecha y uso de los productos.
 - 1.7. Excedentes de los productos cosechados.
2. Con la población a ser reubicada, es decir, de las beneficiarias del programa de reasentamiento, se tienen planteadas las siguientes actividades:
 - 2.1. Implementar la misma metodología expuesta anteriormente, pero, haciendo énfasis en el reacondicionamiento en los nuevos sitios donde se ubicarán las familias. Debido a que estas personas implementarán nuevas unidades en otros sitios con diferentes condiciones para el desarrollo del proyecto productivo.
 - 2.2. De igual forma, se realizarán proyectos productivos de explotación agrícola en asocio con cultivos amigables que servirán como alimentos básicos en la nutrición de las familias beneficiarias del proyecto.
 - 2.3. Como se trata de proyectos productivos de gran aliento, es decir, con visión de negocios, los alimentos que se producirán bajo el esquema de seguridad alimentaria serán también en un número elevado, se establecerá una estrategia de comercialización con jóvenes y mujeres para la integración laboral y motivacional del proyecto.

"Por la cual se levanta una medida preventiva"

2.4. Para lo anterior, se organizará un modelo asociativo que permita comercializar de manera organizada, con los mismos parámetros técnicos, con volúmenes y calidad pertinente los excedentes en un mercado que le permita reconocer el valor agregado y mejorar las condiciones de vida de estos productores y genere un impacto socioeconómico en la región.

Consideraciones finales de la ANLA

En el presente concepto técnico se ha realizado el análisis de la pertinencia de levantar la medida preventiva de suspensión de las actividades de compra y negociación de predios afectados por el proyecto hidroeléctrico El Quimbo, establecida en el Artículo Primero de la Resolución 1096 de 14 de junio de 1996.

En tal sentido, se han tenido en cuenta las observaciones de la visita de seguimiento al proyecto realizada por esta Autoridad entre el 22 de agosto y el 5 de septiembre de 2011 y la información allegada al Expediente 4090, incluida la remitida por la empresa mediante los radicados 4120-E1-94589 del 29 de julio de 2011 (como parte de la solicitud de levantamiento de la medida de suspensión) y 4120-E1-123041 de 28 de septiembre de 2011 con el cual remite el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 4 (ICA 4).

El objetivo de la imposición de la medida fue la de proteger los derechos de los grupos sociales que tienen actividades económicas en el área de influencia del proyecto y llamar la atención a la empresa sobre las debilidades encontradas en el manejo de los impactos asociados al medio socioeconómico, lo cual originó la inconformidad o el descontento de la comunidad frente al proceso de compra de predios y el posterior reasentamiento, que motivó la imposición de la medida de suspensión.

Revisada la información presentada en el marco de las condiciones establecidas para el levantamiento de la medida de suspensión, se considera que la empresa ajustó las estrategias de implementación y aplicación de los programas del plan de gestión social del proyecto, de tal manera que dimensionó la verdadera magnitud de los impactos identificados en el Estudio de Impacto Ambiental, referente a los efectos colaterales de actividades tales como la compra de predios y el posterior proceso de reasentamiento de la población. En tal sentido, por ejemplo, la empresa vio la necesidad de reestructurar las condiciones de la figura de comodato, con miras a evitar la alteración socioeconómica de las comunidades involucradas, a través de la producción agropecuaria y de la mano de obra que desarrolla dicha producción, como parte del programa de restitución del empleo.

Otro ejemplo está relacionado con el tratamiento que la empresa viene dando a 57 personas no residentes que fueron afectadas por la compra de predios, para las cuales se contempla el Programa de Restitución de Empleo, ofreciendo que laboren en el proyecto o desarrollando la propuesta de reactivación económica denominada "Alianza estratégica para el restablecimiento de ingresos de las personas afectadas por la compra de predios". Del total de afectados se han reubicado 34 personas en actividades del proyecto y 23 no han sido localizados porque al parecer se han trasladado a otro Departamento.

En la documentación presentada por la empresa existen evidencias que indican que las medidas de manejo que viene aplicando la empresa han sido concertadas con la comunidad, con la participación de los entes de control regionales y nacionales.

No obstante, es preciso anotar que a la fecha del presente concepto algunas medidas no se han podido aplicar de manera cabal, teniendo en cuenta la etapa en

"Por la cual se levanta una medida preventiva"

que se encuentra la compra de los predios y/o el proceso de reasentamiento, y la actitud particular que han tenido algunas comunidades frente al proceso, lo cual genera dilación en el avance de las mismas. Tal es el caso del programa 7.4.3.17 de reconstrucción de la infraestructura social, el cual iniciará una vez se culmine la fase de concertación de los nuevos sitios de reasentamiento de las comunidades del AID, ya que contempla la reposición de los servicios sociales como son escuelas, centros de salud, espacios recreativos etc.

De otro lado, la empresa asegura en el documento de solicitud de levantamiento de la medida de suspensión, que dicha medida ha tenido algunas implicaciones de orden legal y ha generado perjuicios para los propietarios y poseedores de predios, teniendo en cuenta que:

1. Existen obligaciones entre los propietarios y/o poseedores de los predios y EMGESA establecidas en las opciones de compra aceptadas por los primeros, lo que ha significado el incumplimiento de unos términos y plazos.
2. Propietarios y poseedores cuentan con el dinero prometido para cumplir con otros compromisos con terceros, generando incertidumbres sobre las actividades productivas que ya vienen realizando propietarios, poseedores y en general la población residente que deriva su sustento de estos predios.
3. Algunos de los predios que se vienen adquiriendo o están en proceso de negociación, se requieren para el desarrollo de los programas sociales.

Al respecto, esta Autoridad ha evidenciado parte de estas implicaciones a partir de las quejas alegadas al Expediente por parte de personas afectadas por el proyecto, quienes argumentan que se han visto vulnerados sus derechos por cuenta de la medida preventiva impuesta por este Despacho.

Por todo lo anterior, a la fecha del presente concepto esta Autoridad considera que la empresa ha realizado las acciones impuestas en el artículo primero de la Resolución 1096 de 14 de junio de 2011 y por tanto se estima pertinente levantar la medida preventiva de suspensión de las actividades de compra y negociación de predios afectados por el proyecto.

Paralelamente con esta situación, esta Autoridad continuará en el proceso de seguimiento ambiental del proyecto hidroeléctrico El Quimbo y oportunamente hará los requerimientos a que haya lugar en el marco de la licencia ambiental y de la Ley 1333 de 21 de julio de 2011 mediante la cual se establece el procedimiento sancionatorio."

Según se desprende del Concepto Técnico citado la empresa "ajustó las estrategias de implementación y aplicación de los programas del plan de gestión social del proyecto, de tal manera que dimensionó la verdadera magnitud de los impactos identificados en el Estudio de Impacto Ambiental, referente a los efectos colaterales de actividades tales como la compra de predios y el posterior proceso de reasentamiento de la población."

Además, el Concepto Técnico 1884 del 25 de noviembre de 2011 verificó en forma detallada que se dan cada una de las condiciones impuestas en el artículo primero de la Resolución 1096 del 14 de junio de 2011 para proceder a levantar la medida preventiva de suspensión de la compra y negociación de predios y en tal sentido emitió la recomendación producto de su análisis técnico.

Es claro entonces, que se cumplen las condiciones establecidas en el artículo primero de la Resolución 1096 del 14 de junio de 2011 y de acuerdo con lo previsto

“Por la cual se levanta una medida preventiva”

en el artículo 35 de la Ley 1333 de 2009, es viable levantar la medida preventiva consistente en la suspensión de las actividades de compra y negociación de los predios afectados por el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo.

Lo anterior, sin perjuicio de que esta Autoridad, en ejercicio de la función de seguimiento y control ambiental, formule los requerimientos a que haya lugar en torno a la gestión ambiental que desarrolla EMGESA S.A. E.S.P. sobre el medio socioeconómico afectado por el proyecto licenciado.

CONSIDERACIONES LEGALES FINALES**Deberes del Estado Respecto de la Protección del Medio Ambiente**

La Constitución Política de Colombia de 1991, en el capítulo tercero del título segundo denominado “*De los derechos, las garantías y los deberes*”, incluyó los derechos colectivos y del ambiente, o también llamados derechos de tercera generación, con el fin de regular la preservación del ambiente y de sus recursos naturales, comprendiendo el deber que tienen el Estado y sus ciudadanos de realizar todas las acciones para protegerlo, e implementar aquellas que sean necesarias para mitigar el impacto que genera la actividad antrópica sobre el entorno natural.

En este orden de ideas, el artículo 79 de la Constitución Política establece que “*todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano*” y así mismo, que “*es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*”.

Complemento del artículo superior antes mencionado es el artículo 80 de la Constitución Política que señala que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.

Así lo ha entendido la jurisprudencia de la Corte Constitucional al advertir:

“Mientras por una parte se reconoce el medio ambiente sano como un derecho del cual son titulares todas las personas -quienes a su vez están legitimadas para participar en las decisiones que puedan afectarlo y deben colaborar en su conservación-, por la otra se le impone al Estado los deberes correlativos de: 1) proteger su diversidad e integridad, 2) salvaguardar las riquezas naturales de la Nación, 3) conservar las áreas de especial importancia ecológica, 4) fomentar la educación ambiental, 5) planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para así garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, 6) prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, 7) imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados al ambiente y 8) cooperar con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas de frontera.”⁵

Y en torno a la relación existente entre la obligación del Estado de exigir la reparación de los daños causados al ambiente y el ejercicio de la potestad sancionatoria ambiental, precisó:

“En cuanto a las medidas compensatorias, a las cuales se refieren los artículo 31 y 40 (parágrafo) de la Ley 1333 de 2009, que se demandan esta oportunidad, la Corte encontró que aun cuando estas disposiciones no consagran una definición clara y

⁵ Sentencia C-431 de 2000, M.P. Vladimiro Naranjo Mesa.

"Por la cual se levanta una medida preventiva"

precisa de las medidas compensatorias, a partir de los contenidos normativos se pueden identificar cuál es su alcance y los propósitos y objetivos que con ellas se persiguen. Así, de acuerdo con tales disposiciones, tales medidas se dirigen a lograr la recuperación, rehabilitación o restauración de los sistemas ecológicos que han sido degradados, dañados o destruidos como consecuencia de una infracción ambiental y que le corresponde adelantar al infractor una vez ha quedado establecida su responsabilidad. Como lo señala la doctrina especializada, se trata de tareas que la administración asigna a quien genera un impacto ambiental con el fin de retribuir in natura por el efecto negativo generado. Para la Corte, dado el objetivo que persiguen, las medidas compensatorias se inscriben dentro de los mecanismos que el sistema jurídico ambiental ha instituido en defensa de la naturaleza. De esta forma, recordó que el daño ambiental da lugar a la afectación de dos tipos de intereses: los personales, relacionados con la reparación a favor de las personas afectadas en sus derechos y patrimonio y los naturales, concernientes a la compensación o restauración de la naturaleza, de suerte que se mantenga y regeneren sus ciclos vitales.⁶

Actuación a seguir

Por último, se resalta que los hechos que justificaron la imposición de la medida preventiva de compra y negociación de los predios afectados por el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, recogida en el artículo primero de la Resolución 1096 del 14 de junio de 2011, ya son objeto de investigación por parte de esta Autoridad, con el fin de establecer si EMGESA S.A. E.S.P. incurrió con ello en alguna infracción ambiental, según lo ordenado mediante Auto 2970 de 13 de septiembre de 2011, aclarado por el Auto 2976 del mismo día, dentro del marco de lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

Por último, se considera pertinente advertir a EMGESA S.A. E.S.P., que de la medida preventiva impuesta por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en ejercicio de la facultad a prevención mediante el artículo primero de la Resolución 1349 del 14 de junio de 2011, consistente en la suspensión de las actividades de construcción de un terraplén, se mantiene vigente, por cuanto no ha sido ordenado su levantamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Levantar la medida preventiva impuesta mediante el artículo primero de la Resolución 1096 del 14 de junio de 2011, consistente en la suspensión de las actividades de compra y negociación de predios afectados por el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, teniendo en cuenta que se han cumplido las condiciones para su levantamiento, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Advertir a EMGESA S.A. E.S.P., que de la medida preventiva impuesta por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CA., en ejercicio de la facultad a prevención mediante el artículo primero de la Resolución 1349 del 14 de junio de 2011, consistente en la suspensión de las actividades de construcción de un terraplén, se mantiene vigente, por cuanto no ha sido ordenado su levantamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la empresa EMGESA S.A. E.S.P. y a la Fundación El Curibano, Alexander López

⁶ Sentencia C-632 de 2011. M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo. Comunicado de Prensa No. 34 del 24 de agosto de 2011.

"Por la cual se levanta una medida preventiva"

Quiroz, Luz Ángela Patiño, Gobernación del Huila, William Alfonso Navarro Grisales y a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido de la presente resolución a las Alcaldías Municipales de Garzón, Gigante, El Agrado, Paicol, Tesalia y Altamira en el Departamento del Huila, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios de la Procuraduría General de la Nación, al Procurador 11 Judicial II Ambiental y Agrario de Huila y a la Defensora Delegada para los Derechos Colectivos y del Medio Ambiente, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el contenido del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 29 NOV 2011



LUZ HELENA SARMIENTO VILLAMIZAR
Directora General

Exp
C. T.
Proyectó:

LAM4090
1884 del 22 de noviembre de 2011
Daniel Ricardo Paez Delgado – Abogado ABLA

